S E N A D O

República Dominicana

Departamento Elaboración de Actas

PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2020

SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA
AÑO 2019

Sesión Ordinaria

Acta No.0165, miércoles 04 de diciembre, 2019

PERÍODO LEGISLATIVO 2019-2020
BUFETE DIRECTIVO

PRESIDENTE
REINALDO PARED PÉREZ

VICEPRESIDENTE
ARÍSTIDES VICTORIA YEB

SECRETARIOS
LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS
EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ

ÍNDICE

SENADOR PRESIDENTE....9

PASE DE LISTA....9

PRIMER PASE DE LISTA....9

SENADOR PRESIDENTE....10

SEGUNDO PASE DE LISTA....11

COMPROBACIÓN DE QUÓRUM....12

PRESENTACIÓN DE EXCUSAS....13

SENADOR PRESIDENTE....14

SENADOR RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA....14

SENADOR PRESIDENTE....15

LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS....15

LECTURA DE ACTAS....15

APROBACIÓN DE ACTAS....15

Votación 001....16

LECTURA DE CORRESPONDENCIAS....16

SENADOR PRESIDENTE....18

INICIATIVAS A TOMAR EN CONSIDERACIÓN....18

INICIATIVAS DEL PODER EJECUTIVO A TOMAR EN CONSIDERACIÓN....18

SENADOR PRESIDENTE....18

INICIATIVAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A TOMAR EN CONSIDERACIÓN...18

INICIATIVAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA A TOMAR EN

CONSIDERACIÓN.....20

INICIATIVAS DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL A TOMAR EN CONSIDERACIÓN.....20

INICIATIVAS DE LOS SENADORES A TOMAR EN CONSIDERACIÓN 21

SENADOR PRESIDENTE.....22

LECTURA DE INFORMES.....22

LECTURA DE INFORMES DE COMISIÓN 22

SENADOR RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA.....22

SENADOR JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN 32

SENADOR PRESIDENTE.....32

SENADOR JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN 32

SENADOR PRESIDENTE.....32

SENADOR JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN 32

SENADOR PRESIDENTE.....32

SENADOR JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN 33

SENADOR PRESIDENTE.....33

SENADOR JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN 33

SENADOR PRESIDENTE.....51

SENADOR JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN 51

SENADOR PRESIDENTE.....51

SENADOR JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN 52

SENADOR PRESIDENTE.....52

Votación 002.....52

SENADORA CRISTINA ALTAGRACIA LIZARDO MÉZQUITA.....52

SENADOR PRIM PUJALS NOLASCO.....54

LECTURA DE INFORMES DE GESTIÓN.....56

TURNO DE PONENCIAS.....56

SENADOR TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN.....56

SENADOR PRESIDENTE.....60

SENADOR TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN.....60

SENADOR JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN.....60

SENADOR PRESIDENTE.....61

Votación 003.....61

SENADOR AMABLE ARISTY CASTRO.....61

SENADOR PRESIDENTE.....65

SENADOR AMABLE ARISTY CASTRO.....65

SENADOR PRESIDENTE.....65

Votación 004.....65

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.....66

SENADOR PRESIDENTE.....66

Votación 005.....66

ORDEN DEL DÍA.....66

INICIATIVAS OBSERVADAS POR EL PODER EJECUTIVO.....66

ASUNTOS PENDIENTES DEL ORDEN DEL DÍA ANTERIOR.....66

INICIATIVAS DECLARADAS DE URGENCIA.....66

PROYECTOS DE LEY CON MODIFICACIONES DEVUELTOS POR LA CÁMARA DE

DIPUTADOS.....67

PROYECTOS DE LEY INCLUIDOS EN LA AGENDA LEGISLATIVA PRIORIZADA ...67

PROYECTOS DE LEY PARA SEGUNDA DISCUSIÓN, SIGUIENDO EL ORDEN QUE LES HAYA CORRESPONDIDO EN LA PRIMERA O CONFORME LO HAYA ESTABLECIDO LA COMISIÓN COORDINADORA.....67

SENADOR PRESIDENTE.....77

SENADOR LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS.....78

SENADOR PRESIDENTE.....87

SENADOR CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA 87

SENADOR PRESIDENTE.....91

SENADOR CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA 91

SENADOR PRESIDENTE.....91

SENADOR CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA 91

SENADOR TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN.....91

SENADOR CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA 91

SENADOR TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN.....92

SENADOR CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA 92

SENADOR TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN.....92

SENADOR CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA 92

SENADOR TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN.....92

SENADOR PRESIDENTE.....93

SENADOR TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN.....93

SENADOR EUCLIDES RAFAEL SÁNCHEZ TAVÁREZ.....93

SENADOR RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ 94

SENADOR CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA 95

SENADOR RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ 95

SENADOR LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS 95

SENADOR CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA 96

SENADOR PRESIDENTE.....96

Votación 006 97

SENADOR PRESIDENTE.....97

Votación 007 98

SENADOR PRESIDENTE.....99

Votación 008 99

SENADOR PRESIDENTE.....99

SENADOR LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS 100

SENADOR PRESIDENTE.....100

SENADOR LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS 100

SENADOR PRESIDENTE.....100

Votación 009 100

SENADOR LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS 101

SENADOR PRESIDENTE.....101

Votación 010 101

SENADOR LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS 102

SENADOR PRESIDENTE.....102

Votación 011 102

SENADOR PRESIDENTE.....103

Votación 012.....103

INICIATIVAS PARA ÚNICA DISCUSIÓN SIGUIENDO EL ORDEN DE PRECEDENCIA EN CUANTO A LA ENTREGA DE INFORMES.....104

SENADOR PRESIDENTE.....104

Votación 013.....104

SENADOR PRESIDENTE.....105

Votación 014.....106

SENADOR PRESIDENTE.....107

Votación 015.....107

SENADOR PRESIDENTE.....108

Votación 016.....108

SENADOR PRESIDENTE.....108

INICIATIVAS PARA PRIMERA DISCUSIÓN SIGUIENDO EL ORDEN DE PRECEDENCIA EN CUANTO A LA ENTREGA DE INFORMES.....109

SENADOR LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS.....109

SENADOR PRESIDENTE.....109

Votación 017.....109

SENADOR PRESIDENTE.....110

Votación 018.....110

SENADOR LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS.....110

SENADOR PRESIDENTE.....110

Votación 019.....111

SENADOR PRESIDENTE.....111

Votación 020.....111

INICIATIVAS LIBERADAS DE TRÁMITES 112

SENADOR LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS.....113

SENADOR PRESIDENTE.....113

Votación 021.....113

SENADOR PRESIDENTE.....113

Votación 022.....114

SENADOR PRESIDENTE.....115

Votación 023.....115

SENADOR PRESIDENTE.....116

Votación 024.....116

INICIATIVAS QUE NO CUMPLIERON CON EL PLAZO REGLAMENTARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS.....116

PASE DE LISTA FINAL 116

CIERRE DE LA SESIÓN.....118

SENADOR PRESIDENTE.....118

FIRMAS BUFETE DIRECTIVO.....118

CERTIFICACIÓN 119

FIRMAS RESPONSABLES DEL ACTA.....119

EN SANTO DOMINGO DE GUZMÁN, DISTRITO NACIONAL, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, SIENDO LAS 04:08, HORAS DE LA TARDE, DEL DÍA MIÉRCOLES, CUATRO (04) DE DICIEMBRE DE 2019, COMPARECIERON ANTE EL PLENO SENATORIAL, LOS SEÑORES SENADORES SIGUIENTES:

SENADOR PRESIDENTE: Muy buenas tardes, Honorable Señor Vicepresidente del Senado de la República, senadores presentes, personal de la Secretaría General Legislativa, público presente; amigos y amigas de la prensa; son las 4:07 p. m., de este día 04 de diciembre del año 2019, y habiendo sido convocado el Pleno del Senado a los fines de sesionar de manera Ordinaria vamos a proceder al primer Pase de Lista, a los fines de determinar la existencia o no del Quórum para dar inicio a la misma.

1. PASE DE LISTA

1.1) PRIMER PASE DE LISTA

SENADORES PRESENTES: (09)

REINALDO PARED PÉREZ	: PRESIDENTE
ARÍSTIDES VICTORIA YEB	: VICEPRESIDENTE
RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA	
TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN	
MANUEL ANTONIO PAULA	
ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ ROA	
EUCLIDES RAFAEL SÁNCHEZ TAVÁREZ	
JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN	
FÉLIX MARÍA VÁSQUEZ ESPINAL	

SENADORES AUSENTES: (23)

LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS	: SECRETARIO
EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ	: SECRETARIO
PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO	
AMABLE ARISTY CASTRO	
FÉLIX RAMÓN BAUTISTA ROSARIO	
RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ	
ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES	
WILTON BIENVENIDO GUERRERO DUMÉ	
MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS	
JOSÉ EMETERIO HAZIM FRAPPIER	
SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA	
CRISTINA ALTAGRACIA LIZARDO MÉZQUITA	
CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA	
ROSA SONIA MATEO ESPINOSA	
JUAN OLANDO MERCEDES SENA	
FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO	
JOSÉ IGNACIO RAMÓN PALIZA NOUEL	
PRIM PUJALS NOLASCO	
AMÍLCAR JESÚS ROMERO PORTUONDO	
DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO	
AMARILIS SANTANA CEDANO	
JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN	
HEINZ SIEGFRIED VIELUF CABRERA	

SENADOR PRESIDENTE: No existiendo el Quórum requerido para dar inicio a la Sesión Ordinaria del Senado de la República, y siendo las 4:09 p. m., procederemos a un segundo Pase de Lista, dentro de treinta minutos, tal y como lo contempla el Reglamento Interior del Senado de la República.

(SIENDO LAS 04:19 P. M., SE COMPLETA EL QUÓRUM REGLAMENTARIO Y SE PROCEDE A REALIZAR EL SEGUNDO PASE DE LISTA PARA COMPROBAR EL MISMO.)

SENADOR PRESIDENTE: Muy buenas tardes, nos informan que se ha logrado reunir el Quórum, ¡Manuel, siéntate aquí, hazme el favor!...y a los fines de determinar el mismo, siendo las 4:19 p. m., vamos a proceder a un segundo Pase de Lista, tal y como lo contempla el Reglamento Interior del Senado de la República.

1.2) SEGUNDO PASE DE LISTA (17)

REINALDO PARED PÉREZ	: PRESIDENTE
ARÍSTIDES VICTORIA YEB	: VICEPRESIDENTE
LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS	: SECRETARIO
MANUEL ANTONIO PAULA	: SECRETARIO AD-HOC
AMABLE ARISTY CASTRO	
ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES	
RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA	
TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN	
JOSÉ EMETERIO HAZIM FRAPPIER	
SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA	
JOSÉ IGNACIO RAMÓN PALIZA NOUEL	
ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ ROA	
EUCLIDES RAFAEL SÁNCHEZ TAVÁREZ	
AMARILIS SANTANA CEDANO	
JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN	
JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN	
FÉLIX MARÍA VÁSQUEZ ESPINAL	

SENADORES AUSENTES CON EXCUSA LEGÍTIMA: (07)

EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ	: SECRETARIO
FÉLIX RAMÓN BAUTISTA ROSARIO	
WILTON BIENVENIDO GUERRERO DUMÉ	

MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS
ROSA SONIA MATEO ESPINOSA
JUAN OLANDO MERCEDES SENA
HEINZ SIEGFRIED VIELUF CABRERA

SENADORES AUSENTES SIN EXCUSA LEGÍTIMA: (01)

FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO

SENADORES INCORPORADOS DESPUÉS DE COMPROBADO EL QUÓRUM E INICIADA LA SESIÓN: (07)

CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA	04:28 P. M.
AMÍLCAR JESÚS ROMERO PORTUONDO	04:32 P. M.
PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO	04:38 P. M.
RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ	04:40 P. M.
CRISTINA ALTAGRACIA LIZARDO MÉZQUITA	04:48 P. M.
PRIM PUJALS NOLASCO	04:58 P. M.
DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO	07:27 P. M.

2. COMPROBACIÓN DE QUÓRUM

SENADOR PRESIDENTE: Comprobado el Quórum, damos inicio formalmente a la Sesión Ordinaria del Senado de la República, correspondiente a este día, cuatro (04) de diciembre del año 2019.

(SIENDO LAS 04:19 P. M., SE COMPLETA EL QUÓRUM REGLAMENTARIO Y SE DA INICIO A LA PRESENTE SESIÓN.)

HORA 4:19 P. M.

SENADOR PRESIDENTE: Y después de haber iniciado la Sesión, vamos a proceder a tomar conocimiento de las excusas que han sido presentadas para la misma.

3. PRESENTACIÓN DE EXCUSAS

(EL SENADOR SECRETARIO LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS, DA LECTURA A LAS EXCUSAS PRESENTADAS PARA ESTE DÍA.)

CORRESPONDENCIA DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2019, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO, DOCTOR REINALDO PARED PÉREZ, POR EL SEÑOR MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS, SENADOR DE LA REPÚBLICA POR LA PROVINCIA VALVERDE, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2019, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO, DOCTOR REINALDO PARED PÉREZ, POR EL SEÑOR JUAN OLANDO MERCEDES SENA, SENADOR DE LA REPÚBLICA POR LA PROVINCIA INDEPENDENCIA, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2019, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO, DOCTOR REINALDO PARED PÉREZ, POR LA SEÑORA ROSA SONIA MATEO ESPINOSA, SENADORA DE LA REPÚBLICA POR LA PROVINCIA DAJABÓN, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2019, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO, DOCTOR REINALDO PARED PÉREZ, POR EL SEÑOR WILTON BIENVENIDO GUERRERO DUMÉ, SENADOR DE LA REPÚBLICA POR LA PROVINCIA PERAVIA, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2019, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO, DOCTOR REINALDO PARED PÉREZ, POR EL SEÑOR HEINZ SIEGFRIED VIELUF CABRERA, SENADOR DE LA REPÚBLICA POR LA PROVINCIA MONTECRISTI, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2019, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO, DOCTOR REINALDO PARED PÉREZ, POR EL SEÑOR FÉLIX RAMÓN BAUTISTA ROSARIO, SENADOR DE LA REPÚBLICA POR LA PROVINCIA SAN JUAN, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2019, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO, DOCTOR REINALDO PARED PÉREZ, POR EL SEÑOR EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ, SENADOR DE LA REPÚBLICA POR LA PROVINCIA BARAHONA, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

SENADOR PRESIDENTE: Antes de continuar con el desarrollo de la Agenda, vamos a darle la palabra al Senador Rubén Darío Cruz Ubiera, Vocero de la Bancada del Partido de la Liberación Dominicana.

SENADOR RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA: Muy buenas tardes, Honorable Presidente, Señor Vicepresidente, secretarios, colegas senadores, senadoras, personal de apoyo, señores de la prensa. Honorable Presidente, hacemos uso de este turno para pedir su venia y la solidaridad de todos los colegas senadores y senadoras y todo el personal, aquí en el Hemiciclo, para pedir un Minuto de Silencio, por la muerte del padre del colega Félix Nova, Don Epifanio Nova Ozoria, que sus restos están siendo velados en la ciudad de Bonao y que están siendo expuestos y que serán sepultados en la tarde de hoy; por favor.

SENADOR PRESIDENTE: Vamos a acoger la solicitud que hace el Senador Rubén Darío Cruz Ubiera y guardar un Minuto de Silencio a la memoria del padre del Senador Félix Nova.

(EN ESTE MOMENTO, TODOS LOS PRESENTES DE PIES, GUARDAN UN MINUTO DE SILENCIO EN MEMORIA DEL SEÑOR EPIFANIO NOVA OZORIA, PADRE DEL SENADOR FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO, SENADOR POR LA PROVINCIA MONSEÑOR NOUEL.)

SENADOR PRESIDENTE: Muchas gracias. Retomando el conocimiento de la Agenda para el día de hoy, pasamos al siguiente punto, de Lectura de Actas y Aprobación de Actas.

4. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS

4.1) LECTURA DE ACTAS:

SENADOR PRESIDENTE: Para fines de lectura, se encuentra disponible:

ACTA NO. 0159, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 30 DE OCTUBRE DE 2019, DEPOSITADA EN LA SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA.

4.2) APROBACIÓN DE ACTAS:

SENADOR PRESIDENTE: Para fines de aprobación tenemos tres actas:

ACTA NO.0156, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 09 DE OCTUBRE DE 2019, DEPOSITADA EN LA SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA.

ACTA NO.0157, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 16 DE OCTUBRE DE 2019, DEPOSITADA EN LA SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA.

ACTA NO.0158, DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 23 DE OCTUBRE DE 2019, DEPOSITADA EN LA SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA.

SENADOR PRESIDENTE: Si ningún colega Senador o Senadora tiene reparos o modificaciones que hacerles a las mismas, me permito someter, para fines de aprobación, las actas: 0156, 0157 y 0158, de las fechas antes indicadas.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

> **Votación 001** "Sometida a votación las actas: No. 0156, de fecha 09 de octubre de 2019; No. 0157, de fecha 16 de octubre de 2019; No. 0158, de fecha 23 de octubre de 2019. **16 VOTOS A FAVOR, 18 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADAS."

5. LECTURA DE CORRESPONDENCIAS

5.1) PODER EJECUTIVO

No hay.-

5.2) CÁMARA DE DIPUTADOS

No hay.-

5.3) SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

No hay.-

5.4) JUNTA CENTRAL ELECTORAL

No hay.-

5.5) DIRECCIÓN O LÍDERES DE PARTIDOS POLÍTICOS REPRESENTADOS EN EL SENADO

No hay.-

5.6) SENADORES:

No hay.-

SENADOR PRESIDENTE: Pasamos ahora al siguiente punto, de Lectura de Correspondencia, tenemos una, para tales propósito:

5.7) OTRA CORRESPONDENCIA:

(EL SENADOR SECRETARIO AD-HOC, MANUEL ANTONIO PAULA, DA LECTURA A LA SIGUIENTE CORRESPONDENCIA.)

CORRESPONDENCIA NO. 14780 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2019, REMITIDA AL DR. REINALDO PARED PÉREZ, PRESIDENTE DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, POR EL LIC. HÉCTOR VALDEZ ALBIZU, GOBERNADOR DEL BANCO CENTRAL, **DONDE SE REMITE EL INFORME SOBRE EL**

COMPORTAMIENTO DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2019.

SENADOR PRESIDENTE: Antes de pasar al siguiente punto, damos cuenta que después de haber iniciada la Sesión, recibimos la excusa del Senador Dionis Alfonso Sánchez Carrasco. Pasamos ahora a tomar en consideración las iniciativas que figuran en la Agenda del día de hoy, empezando por las del Poder Ejecutivo, en la que figura una, que es la siguiente:

(DESPUÉS DE LEÍDA LA EXCUSA DEL SENADOR DIONIS ALFONSO CARRASCO SÁNCHEZ, ESTE SE INCORPORA A LA SESIÓN CELEBRADA EN EL DÍA DE HOY.)

6. INICIATIVAS A TOMAR EN CONSIDERACIÓN

6.1) INICIATIVAS DEL PODER EJECUTIVO A TOMAR EN CONSIDERACIÓN

1. INICIATIVA: 01222-2019-SLO-SE

PROYECTO DE LEY DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS. **DEPOSITADA EL 02/12/2019. COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO MUNICIPAL Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES.**

SENADOR PRESIDENTE: Pasamos ahora a tomar en consideración las iniciativas provenientes de la Cámara de Diputados:

6.2) INICIATIVAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A TOMAR EN CONSIDERACIÓN

1. INICIATIVA: 01216-2019-SLO-SE

PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE INTERIOR. **(PROPONENTE: DIPUTADO: MANUEL ORLANDO ESPINOSA MEDINA). DEPOSITADA EL 26/11/2019. COMISIÓN PERMANENTE DE INTERIOR Y POLICÍA Y SEGURIDAD CIUDADANA.**

2. INICIATIVA: 01217-2019-PLE-SE

PROYECTO DE LEY POR LA REDUCCIÓN DE LA PÉRDIDA Y DESPERDICIO DE ALIMENTOS. **(PROPONENTES, DIPUTADOS: DAVID HERRERA DÍAZ Y SANTO YNILCIO RAMÍREZ BETHANCOURT). DEPOSITADA EL 26/11/2019. COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES.**

3. INICIATIVA: 01218-2019-PLE-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA CON EL NOMBRE "PASTOR ABAD CARPIO SOSA" LA CALLE B DE LA URBANIZACIÓN ENSANCHE LA HOZ, DEL SECTOR VILLA NAZARET, MUNICIPIO LA ROMANA, PROVINCIA LA ROMANA. **(PROPONENTE: DIPUTADO: PLUTARCO PÉREZ). DEPOSITADA EL 26/11/2019. COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO MUNICIPAL Y ORGANIZACIÓNES NO GUBERNAMENTALES.**

4. INICIATIVA: 01219-2019-PLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA CON EL NOMBRE ROBERTO ANTONIO DE LA CRUZ NÚÑEZ (CHORI), EL ESTADIO DE BÉISBOL DE LA CIUDAD HATO MAYOR DEL REY, MUNICIPIO Y PROVINCIA HATO MAYOR. **(PROPONENTE: DIPUTADO: CRISTÓBAL VENERADO ANTONIO CASTILLO LIRIANO). DEPOSITADA EL 28/11/2019. COMISIÓN PERMANENTE DE DEPORTES.**

5. INICIATIVA: 01220-2019-PLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA CON EL NOMBRE EQUIPO CÓNDOR LA CANCHA DE FÚTBOL DEL ESTADIO OLÍMPICO DE LA VEGA. **(PROPONENTE: DIPUTADO: AGUSTÍN BURGOS TEJADA.). DEPOSITADA EL 28/11/2019. COMISIÓN PERMANENTE DE DEPORTES.**

6. INICIATIVA: 01221-2020-PLE-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA VENTANILLA DE INCLUSIÓN A LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL GOBIERNO DOMINICANO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. **(PROPONENTE: DIPUTADA: MARÍA GLOTIRDE GALLARD.). DEPOSITADA EL 28/11/2019. COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.**

SENADOR PRESIDENTE: Esa iniciativa no puede ir a la Comisión Permanente de Justicia; esa iniciativa debe ir a la Comisión Permanente de Seguridad Social, Trabajos y Pensiones.

6.3) INICIATIVAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA A TOMAR EN CONSIDERACIÓN

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

6.4) INICIATIVAS DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL A TOMAR EN CONSIDERACIÓN

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

6.5) INICIATIVAS DE LOS SENADORES A TOMAR EN CONSIDERACIÓN

SENADOR PRESIDENTE: Después de haber tomado en consideración las iniciativas provenientes de la Cámara de Diputados, pasamos ahora a tomar en consideración las depositadas por los señores senadores y senadoras.

1. INICIATIVA: 01223-2019-SLO-SE

PROYECTO DE LEY QUE CREA LA CORPORACIÓN DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA PROVINCIA SAN JOSÉ DE OCOA (CORAOCOA). **(PROPONENTE: PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO). DEPOSITADA EL 02/12/2019. COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS.**

2. INICIATIVA: 01224-2019-SLO-SE

PROYECTO DE LEY QUE DESIGNA CON EL NOMBRE JUAN RAMÓN BÁEZ PIMENTEL, EL POLITÉCNICO DE ARROYO PALMA, DEL MUNICIPIO SAN JOSÉ DE OCOA**. (PROPONENTE: PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO). DEPOSITADA EL 02/12/2019. COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN.**

3. INICIATIVA: 01225-2019-SLO-SE

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE RECONOCE AL DR. LUIS GÓMEZ PÉREZ POR SU DILATADA TRAYECTORIA ACADÉMICA, AMPLIA LABOR DE INVESTIGACIÓN, ESCRITOR AGUDO, ASÍ COMO POR SUS APORTES PARA EL ALCANCE DE NUESTRA DEMOCRACIA Y LA JUSTICIA SOCIAL**. (PROPONENTE: ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ ROA). DEPOSITADA EL 03/12/2019. COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACÍON.**

4. INICIATIVA: 01226-2019-SLO-SE

PROYECTO DE LEY QUE DESIGNA CON EL NOMBRE DEL DR. RAMÓN PINA ACEVEDO, EL EDIFICIO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE CIUDAD NUEVA, UBICADO EN EL DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA**. (PROPONENTE: ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ ROA). DEPOSITADA EL 03/12/2019. COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.**

SENADOR PRESIDENTE: Y después de haber tomado en consideración las iniciativas depositadas por los señores senadores y senadoras, pasamos al siguiente punto, de Lectura de Informes de Comisión:

7. LECTURA DE INFORMES

7.1) LECTURA DE INFORMES DE COMISIÓN

SENADOR RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA: Buenas tardes de nuevo, Honorable Presidente, tengo cuatro informes que rendir esta tarde.

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO MUNICIPAL Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES REFERENTE AL PROYECTO DE LEY QUE DESIGNA CON EL NOMBRE DE "MARIO ANTONIO LARA BILLINI", EL EDIFICIO QUE ALOJA LAS OFICINAS DE LA JUNTA MUNICIPAL ELECTORAL Y OFICIALÍA CIVIL DEL MUNICIPIO COMENDADOR, PROVINCIA ELÍAS PIÑA. PRESENTADO POR EL SENADOR ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ ROA.

EXPEDIENTE NO. 01157-2019-SLO-SE

Este proyecto de ley que tiene como objeto honrar la memoria del Señor MARIO ANTONIO LARA BILLINI, colocándole su nombre al edificio que aloja las oficinas de la Junta Municipal Electoral y Oficialía Civil del Municipio de Comendador, Provincia Elías Piña.

El Señor MARIO ANTONIO LARA BILLINI, fue un ciudadano que hizo importantes aportes en programas agrarios y desde diferentes cargos que desempeñó, siendo pionero de algunos ellos, como el de encargado de la Junta Distrital de Hondo Valle, a raíz de la fundación de la Provincia Elías Piña, encargado de servicios policiales, educador, fue uno de los primeros cuatro maestros de este municipio; además, introdujo el Registro Electoral y saneó el Registro Civil en el Municipio Comendador.

Gracias a los aportes realizados por este ciudadano ejemplar, la sociedad de la Provincia Elías Piña reconoce el ejercicio pulcro y honesto del Señor MARIO ANTONIO LARA BILLINI, quien se desempeñó con gran vocación de servicio.

Tomando en cuenta la trayectoria ejemplar del Señor MARIO ANTONIO LARA BILLINI, así como su carrera digna de admirar, y luego de la revisión de este proyecto de ley, la Comisión

HA RESUELTO: rendir informe favorable al mismo, presentando las siguientes modificaciones:

- ✓ Modificar la redacción de los Considerandos Primero y Séptimo para que se lean como sigue:

“CONSIDERANDO PRIMERO: Que el Señor MARIO ANTONIO LARA BILLINI, fallecido, fue un servidor público que durante más de 60 años practicó la honestidad, el esfuerzo y la innovación; consagrando su dilatada vida a favor de los campesinos, el ordenamiento provincial, la introducción del Registro Electoral y saneando el Registro Civil en Comendador;

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que es deber del Estado reconocer a personas que han servido a su comunidad con dedicación y esmero en favor del desarrollo de la educación y la administración pública, redundando en beneficio de la ciudadanía, y a la nación, perpetuando su memoria con la colocación de su nombre en un edificio público, que sirva como ejemplo para las presentes y futuras generaciones;”

El contenido del presente proyecto de ley que no ha sido modificado, se mantiene tal y como fue presentado.

La Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial su inclusión de este informe en el Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la Comisión:

COMISIONADOS: RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA, Presidente; RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ, Vicepresidente; CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA, Secretario; MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS, miembro; ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES, miembro; JUAN OLANDO MERCEDES SENA, miembro; ARÍSTIDES VICTORIA YEB, miembro; JOSÉ EMETERIO HAZIM FRAPPIER, miembro; FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO, miembro.

FIRMANTES: RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA, Presidente; CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA, Secretario; ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES, miembro; ARÍSTIDES VICTORIA YEB, miembro; JOSÉ EMETERIO HAZIM FRAPPIER, miembro.

(EL SENADOR RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA, LUEGO DE DAR LECTURA A DICHO INFORME DE COMISIÓN, LO DEPOSITA POR SECRETARÍA).

OTRO:

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO MUNICIPAL Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, RESPECTO AL PROYECTO DE LEY QUE DESIGNA CON EL NOMBRE DE BULEVAR ANEUDY DÍAZ, EL PASEO DEL MALECÓN DEL MUNICIPIO SANTA BÁRBARA DE SAMANÁ, PROVINCIA SAMANÁ. PRESENTADO POR EL SENADOR PRIM PUJALS NOLASCO.

EXPEDIENTE NO. 01159-2019-SLO-SE

Esta iniciativa tiene por objeto honrar la memoria del Señor Aneudy Díaz, designando con su nombre el Paseo del Malecón de la ciudad de Santa Bárbara de Samaná, Provincia Samaná. El Señor Aneudy Díaz nació en la ciudad de Santa Bárbara de Samaná, República Dominicana y a temprana edad se trasladó a Puerto Rico, para formarse intelectual y

profesionalmente, donde alcanzó diversos grados académicos en la Universidad de Puerto Rico, Recinto Río Piedras.

Este inolvidable dominicano poseía un elevado nivel moral y calidad humana, una alegría contagiosa y talento para la música, atributos que los utilizó para conquistar otros jóvenes dominicanos con características similares. Luego de mucho esfuerzo, actitud decidida y entusiasmo, creó la institución musical conocida como El Conjunto Quisqueya, cuya fama trascendió todas las fronteras, dando a conocer la calidad de nuestra música nacional, su ritmo y su armonía, lo cual convirtió en poco tiempo al Conjunto Quisqueya en los embajadores de nuestro merengue.

El malecón de la ciudad de Santa Bárbara de Samaná es uno de los lugares más emblemáticos de la provincia, donde se puede disfrutar de la vista al mar y la gran cantidad de barcos que recorren el Océano Atlántico y que bordea la península, sitio preferido de las vivencias juveniles del Señor Aneudy Díaz, por tal motivo, se considera el lugar ideal para honrar su memoria, designándolo con su nombre.

Además que, es deber del Senado de la República valorar, reconocer y exaltar a quienes han contribuido con sus aportes y dedicación a las comunidades, colocando en alto el nombre de la República Dominicana, por lo que, luego de analizar el contenido y alcance de esta iniciativa, esta Comisión HA RESUELTO: rendir informe favorable, recomendando las siguientes modificaciones:

- ✓ Modificar los artículos 2, 5 y 6, para que en lo adelante se lean de la siguiente manera:

“Artículo 2.- Ámbito de Aplicación. El ámbito de aplicación de esta ley es la ciudad de Santa Bárbara de Samaná, Provincia Samaná. (…)

(…) Artículo 5.-Colocación de Busto. Se dispone que el Ayuntamiento del Municipio de Samaná, en colaboración con el Ministerio de Turismo, erija un busto en el Bulevar Aneudy Díaz.

Artículo 6. Identificación de Fondos. Los fondos para la ejecución de esta ley serán consignados por el Ayuntamiento de Santa Bárbara de Samaná, en su presupuesto interno, a partir de los fondos asignados por el Presupuesto General del Estado, el año fiscal

siguiente a la entrada en vigencia de esta ley. (…)"

- ✓ Convertir la disposición final en un artículo, el cual se marcará con el número 8, referente a la Entrada en vigencia, el cual se leerá:

"DISPOSICIÓN FINAL:

Artículo 8. Entrada en vigencia. Esta ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y una vez transcurridos los plazos señalados en el Código Civil de la República Dominicana."

El contenido de esta iniciativa que no ha sido mencionado en este informe, se mantiene tal y como fue presentado.

Esta Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial acoger las modificaciones sugeridas en este informe y la inclusión del mismo en el Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la Comisión:

COMISIONADOS: RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA, Presidente; RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ, Vicepresidente; CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA, Secretario; MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS, miembro; ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES, miembro; JUAN OLANDO MERCEDES SENA, miembro; ARÍSTIDES VICTORIA YEB, miembro; JOSÉ EMETERIO HAZIM FRAPPIER, miembro; FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO, miembro.

FIRMANTES: RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA, Presidente; CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA, Secretario; ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES, miembro; ARÍSTIDES VICTORIA YEB, miembro; JOSÉ EMETERIO HAZIM FRAPPIER, miembro.

(EL SENADOR RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA, LUEGO DE DAR LECTURA A DICHO INFORME DE COMISIÓN, LO DEPOSITA POR SECRETARÍA).

In Voce:

Quedan dos informes más.

OTRO:

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO MUNICIPAL Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES RESPECTO AL PROYECTO DE LEY QUE DESIGNA CON EL NOMBRE ABRAHAM SARRAFF JACOB, EL TRAMO DE CARRETERA DESDE EL CRUCE DEL MUNICIPIO LAS SALINAS, PROVINCIA BARAHONA-MUNICIPIO CRISTÓBAL, PROVINCIA INDEPENDENCIA, HASTA EL KILÓMETRO NÚMERO DOS (2) DEL MUNICIPIO DUVERGÉ, PROVINCIA INDEPENDENCIA. PRESENTADO POR EL SENADOR JUAN OLANDO MERCEDES SENA.

EXPEDIENTE NO. 01170-2019-SLO-SE

La Comisión analizó el contenido del referido proyecto de ley, el cual tiene por objeto honrar la memoria del Señor Abraham Sarraf Jacob, con la designación de su nombre al tramo carretero que va desde el cruce del Municipio Las Salinas, Provincia Barahona-Municipio Cristóbal, Provincia Independencia, hasta el kilómetro dos (2) del Municipio Duvergé de la Provincia Independencia.

El Señor Abraham Sarraf Jacob nació el 21 de septiembre del año 1905, en Minyarah, Líbano y murió en Duvergé el 20 de noviembre del año 1994, a la edad de ochenta y nueve años. Se vió forzado a emigrar de su país, fruto de la inseguridad y violencia que vivían a raíz de las constantes guerras, por lo que en busca de una mejor calidad de vida y un nuevo comienzo, atraído por las libertades y esperanza que brindaba nuestro país llegó en el año 1924, procedente de Miniara Akkar, Líbano.

El Señor Abraham Sarraf Jacob, con la convicción de salir adelante, se estableció en Las Matas de Farfán, uno de los pueblos más antiguos de la Región Sur, donde contrajo matrimonio con su compañera de travesía, la Señora Fadire Adel Melham Khoury, con quien procreó siete hijos, dando origen a la primera generación de la familia Sarraf en la República Dominicana.

Gracias a su inteligencia y espíritu emprendedor, el Señor Abraham Sarraf Jacob se anticipó al pensamiento empresarial de su época, demostrando un dominio profundo en la actividad comercial, fundando el 6 de julio del año 1948, la primera ruta de transporte de pasajeros Duvergé - Barahona, con el nombre La Victoria, nombre con el cual había bautizado su comercio de tejidos en el año 1926.

En el año 1952, el Señor Abraham Sarraf Jacob instaló una estación de combustibles en Duvergé, Provincia Independencia, con el nombre de Estación Shell, siendo ésta la número doce que para aquel entonces se había construido en todo el territorio de la República Dominicana, lo cual lo colocó como uno de los empresarios más prominentes de todo el país. Por medio de sus empresas creó empleos y nuevas oportunidades para la población, lo cual favoreció el crecimiento económico y social de una de las zonas más remotas y deprimidas en la Región Suroeste.

En el año 1971, por su gestión con el entonces presidente de la Compañía Dominicana de Teléfonos (CODETEL), se instala en su estación gasolinera el primer teléfono, quedando de esta manera establecida la primera comunicación de Duvergé a Santo Domingo y el mundo.

Esta Comisión entiende que es deber del Estado valorar, reconocer y exaltar a quienes han contribuido con sus aportes y dedicación a las comunidades, colocando en alto el nombre de la República Dominicana, por lo que, luego de analizar el contenido y alcance de esta iniciativa y tomando en cuenta las normas de Técnica Legislativa, esta Comisión HA RESUELTO: rendir informe favorable, recomendando las siguientes modificaciones:

- ✓ Modificar el título del proyecto de ley, para que se lea:

“Ley que designa con el nombre de Abrahan Sarraf Jacob, el tramo de carretera desde el cruce del Municipio Las Salinas, Provincia Barahona-Municipio Cristóbal, Provincia Independencia, hasta el kilómetro dos del Municipio Duvergé, Provincia Independencia”

- ✓ Convertir la disposición final, referente a la entrada en vigencia, en un artículo, el cual se marcará con el número 7 y se leerá del siguiente modo:

DISPOSICIÓN FINAL

“Artículo 7. Entrada en vigencia. Esta ley entra en vigencia después de su promulgación y

publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y una vez transcurridos los plazos señalados en el Código Civil de la República Dominicana."

El contenido de esta iniciativa que no ha sido mencionado en este informe, se mantiene tal y como fue presentado.

Esta Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial acoger las modificaciones sugeridas en este informe y la inclusión del mismo en el Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la Comisión:

COMISIONADOS: RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA, Presidente; RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ, Vicepresidente; CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA, Secretario; MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS, miembro; ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES, miembro; JUAN OLANDO MERCEDES SENA, miembro; ARÍSTIDES VICTORIA YEB, miembro; JOSÉ EMETERIO HAZIM FRAPPIER, miembro; FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO, miembro.

FIRMANTES: RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA, Presidente; CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA, Secretario; ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES, miembro; ARÍSTIDES VICTORIA YEB, miembro; JOSÉ EMETERIO HAZIM FRAPPIER, miembro.

(EL SENADOR RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA, LUEGO DE DAR LECTURA A DICHO INFORME DE COMISIÓN, LO DEPOSITA POR SECRETARÍA.)

In Voce:

Me queda un informe Presidente.

OTRO:

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO MUNICIPAL Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, REFERENTE AL PROYECTO DE LEY QUE ELEVA LA SECCIÓN LAS CABUYAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO LA VEGA, PROVINCIA LA VEGA, A LA CATEGORÍA DE DISTRITO MUNICIPAL. INICIATIVA PRESENTADO POR EL SENADOR EUCLIDES RAFAEL SÁNCHEZ TAVÁREZ.

Exp. No. 01075-2019-PLO-SE

La Comisión analizó el contenido y alcance de la citada iniciativa que tiene como objeto impulsar el desarrollo económico de la Sección Las Cabuyas y su autonomía administrativa y económica, mediante su elevación a la categoría de Distrito Municipal.

La Sección Las Cabuyas corresponde al Municipio La Vega, provincia del mismo nombre, es una comunidad con un área territorial de más de cuarenta kilómetros cuadrados, con una población que sobrepasa los catorce mil habitantes.

Esta sección es el principal centro de producción de vegetales de origen chino de la Región del Cibao y genera cada año más de ochenta millones de dólares (US$80, 000,000.00), equivalentes a más de cuatro mil millones de pesos dominicanos (RD$4,000,000,000.00). También, la Sección Las Cabuyas tiene más de veinte mil tareas de tierra dedicadas a la producción de rubros, tales como plátanos, yuca, batata, entre otros; y más de cincuenta y dos mil tareas dedicadas a la siembra de arroz, once mil tareas dedicadas a la producción de vegetales y una significativa cantidad de terrenos que se utilizan en diferentes cultivos.

Las Cabuyas ha alcanzado un alto desarrollo en las áreas: agrícola, cultural, población, agropecuario, económico, político social y religioso, este desarrollo ha traído consigo exigencias de la población y para atenderlas se hace necesario actualizar el ordenamiento político, jurídico y territorial a fin de readecuarlos a las demandas socioeconómicas y políticas de la Provincia La Vega.

Por lo antes expuesto esta Comisión HA RESUELTO: rendir informe favorable a este proyecto, con la modificación que se detalla a continuación:

- ✓ Sustituir en el Artículo 5, Numeral 4, la palabra “Riviera” por “Rivera” para que se

lea:

(...) "Al Norte: Rivera del Río Camú."

El contenido del presente proyecto de ley que no ha sido mencionado en el presente informe, se mantiene tal y como fue presentado.

Esta Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión de este informe en el Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la Comisión:

COMISIONADOS: RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA, Presidente; RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ, Vicepresidente; CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA, Secretario; MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS, miembro; ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES, miembro; JUAN OLANDO MERCEDES SENA, miembro; ARÍSTIDES VICTORIA YEB, miembro; JOSÉ EMETERIO HAZIM FRAPPIER, miembro; FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO, miembro.

FIRMANTES: RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA, Presidente; CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA, Secretario; ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES, miembro; ARÍSTIDES VICTORIA YEB, miembro; JOSÉ EMETERIO HAZIM FRAPPIER, miembro.

(EL SENADOR RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA, LUEGO DE DAR LECTURA A DICHO INFORME DE COMISIÓN, LO DEPOSITA POR SECRETARÍA.)

In Voce:

Honorable Presidente, resaltar que los tres informes anteriores, son iniciativas que han sido, rendidos sus informes, aprobados esos proyectos de ley aquí en el Senado, y

perimidos en la Cámara de Diputados, no así, el informe que recién acabo de leer. Muchas gracias.

SENADOR JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN: Muy buenas Señor Presidente, muy buenas tardes honorables senadores. Presidente, quiero informarle que después de una jornada larga, de más de ocho meses, con intensos debates, hemos concluido los trabajos de la Comisión Bicameral que modifica la Ley 87-01. En virtud de que éste es un proyecto esperado ansiosamente, tanto por todas las instituciones del Sistema de Seguridad Social, por el problema que existe, por la mora en los pagos a la Tesorería, cuya deuda está cercana a los trescientos mil millones de pesos (RD$300,000,000,000.00), porque muchos empresarios no están pagando, esperando este proyecto; en virtud de la presión y la preocupación del Gobierno Central, para que este proyecto se agilice en su conocimiento, tras la lectura, le voy a pedir, que este proyecto sea incluido en la Agenda del Día, Declarado de Urgencia, para que lo podamos conocer en el día de hoy, en Primera y Segunda Lectura, para ver si es posible que la Cámara de Diputados lo pueda sacar, antes de concluir el presente mes de diciembre. ¿Puedo comenzar la lectura?

SENADOR PRESIDENTE: Si, pero Declararlo de Urgencia, un proyecto tan importante, sin uno leerlo detenidamente y saber….

SENADOR JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN: No, lo que pido es la lectura.

SENADOR PRESIDENTE: ¿Cómo?

SENADOR JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN: Pido la lectura del proyecto también…

SENADOR PRESIDENTE: Pero, usted pidió la lectura….

SENADOR JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN: De todas formas, el informe trae prácticamente todo lo que está en el documento alterno que se crea, y además, en el Turno de Ponencias, yo voy a dar una explicación de los aspectos centrales que modifica.

SENADOR PRESIDENTE: Usted…, digo, a lo que a mí respecta, si usted quiere, podemos incluirlo en el Orden del Día de la presente Sesión, de hoy, liberarlo de la Lectura, aprobarlo en Primera Lectura, y lo dejamos para la semana que viene, porque a mí me gustaría leer, porque es una ley...

SENADOR JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN: Esta bien.

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN BICAMERAL CONFORMADA PARA EL ESTUDIO DEL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL RECARGO POR MORA EN LOS PAGOS AL SISTEMA DOMINICANO DE SEGURIDAD SOCIAL (SDSS), FORTALECE LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TSS) Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN Y DEFENSA DEL AFILIADO (DIDA) Y MODIFICA EL ESQUEMA DE COMISIONES APLICADO POR LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES (AFP). REMITIDO POR EL PODER EJECUTIVO.

EXPEDIENTE NO. 00995-2019-PLO-SE

HISTORIAL:

Los reglamentos internos de las Cámaras Legislativas disponen la facultad para la conformación de Comisiones Bicamerales con el objeto de procurar la conciliación de proyectos de leyes respecto a los que existan divergencias entre el Senado y la Cámara de

Diputados, para lograr que sean ejecutados en forma viable. Conforme a estas disposiciones, en fecha 07 de marzo del año en curso, el Pleno del Senado, en la Sesión Ordinaria 001128 y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 260 de su Reglamento Interno, designó los miembros que conformarían la Comisión Bicameral para el estudio de este proyecto de ley, quedando integrada por los senadores:

- ✓ José Rafael Vargas Pantaleón, Presidente
- ✓ Luis René Canaán Rojas
- ✓ Rafael Calderón Martínez
- ✓ Charles Mariotti Tapia.
- ✓ Amarilis Santana Cedano
- ✓ Wilton B. Guerrero Dumé.
- ✓ Santiago José Zorrilla
- ✓ Manuel Antonio Paula
- ✓ Heinz Vieluf Cabrera

Del mismo modo, el 18 de marzo de 2019, la Cámara de Diputados remitió al Senado de la República, la lista de los nombres de los diputados que completarían la Comisión Bicameral, los cuales citamos a continuación:

- ✓ Mario José Esteban Hidalgo, Vicepresidente
- ✓ Agustín Burgos Tejada, Secretario
- ✓ Besaida Mercedes González de López
- ✓ Juan Carlos Quiñones Minaya
- ✓ María Mercedes Fernández Cruz
- ✓ José Felipe La Luz Núñez
- ✓ Rafaela Alburquerque
- ✓ Juana Mercedes Vicente Moronta
- ✓ Adalgisa Fátima Pujols
- ✓ Gustavo Antonio Sánchez García
- ✓ Ronald José Sánchez Nolasco
- ✓ Ramón Antonio Cabrera Cabrera
- ✓ José Altagracia Sánchez
- ✓ Máximo Castro Silverio

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Esta ley tiene por objeto modificar las disposiciones de los artículos 28, 29, 36, 56, 86, 115, 181, 182 y 204 de la Ley No. 87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social. Dicha propuesta contiene cinco aspectos nodales del Sistema, que procuran lo siguiente:

- ✓ Fortalecer la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) y la Dirección de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA), configurándolas como organismos autónomos y descentralizados del Estado, adscritos al Ministerio de Trabajo. Este proyecto regula el financiamiento de las operaciones de dichos organismos y establece los requisitos mínimos exigidos para que una persona sea titular de estos.

- ✓ Modificar el régimen de infracciones y sanciones, especialmente el recargo por mora en los pagos al Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) y las infracciones relativas al Seguro Familiar de Salud y Riesgos Laborales.

- ✓ Modificar la forma de afiliarse al Sistema Previsional Contributivo, con esto se persigue reducir de 90 a 30 días el plazo que el empleado nuevo tiene para seleccionar la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP) de su preferencia, que sería elegida automáticamente, en caso de que el empleado no lo hiciera, contrario a como ocurre con la ley actual, que se elige por defecto a la AFP que tiene más afiliados de ese mismo empleador.

- ✓ Redistribuir la cuota de financiamiento del Régimen Contributivo. Así, redistribuir por partidas el porcentaje de financiamiento del Seguro de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia (SVDS) el Régimen Contributivo, aunque manteniendo el 9.97% del salario cotizable; las aportaciones de 2.87% y 7.10% correspondientes al empleado y empleador, respectivamente.

SENADOR PRESIDENTE: Dice el afiliado también.

SENADOR JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN: Si, el 2.97%.

SENADOR PRESIDENTE: Correspondientes al afiliado y al empleador

respectivamente.

ENADOR JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN: Si.

(CONTINÚA CON LA LECTURA.)

- ✓ Modificar el esquema de comisiones aplicado por las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP).

ANÁLISIS DEL PROYECTO:

En la primera reunión de trabajo, la Comisión Bicameral, de común acuerdo con sus integrantes, diseñó un cronograma de trabajo y una propuesta metodológica para analizar el referido proyecto.

En la ejecución del cronograma consensuado, decidió sostener encuentros semanales con los sectores vinculados a su contenido y alcance, para que expusieran sus planteamientos y recomendaciones, de forma que, posteriormente, la Comisión las pudiera discutir y en caso de asumirlas, plantearlas ante las autoridades competentes, para fines de ponderación.

Durante el proceso de estudio de este proyecto, la Comisión discutió los aspectos de mayor relevancia del mismo, tomando en consideración todas las observaciones de los sectores vinculados al Sistema de Seguridad Social.

También conformó una Subcomisión Bicameral, para estudiar la propuesta de varios legisladores para reducir las ganancias que perciben las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP). Esta subcomisión quedó integrada por los siguientes legisladores:

Diputados:

- ✓ Juana Vicente Moronta, quien la presidía
- ✓ Máximo Castro Silverio
- ✓ Juan Carlos Quiñones

- ✓ Besaida Mercedes González
- ✓ Agustín Burgos Tejada
- ✓ María Mercedes Fernández
- ✓ José Felipe La Luz

Senadores:

- ✓ Amarilis Santana Cedano
- ✓ Santiago José Zorrilla
- ✓ Departamentos Técnicos de Revisión Legislativa de ambas Cámaras.

Concluido el trabajo de la subcomisión, presentaron a la Comisión Bicameral la siguiente propuesta:

- ✓ **Modificar el esquema de Comisiones aplicados por las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP),** para que las mismas se vayan reduciendo de manera escalonada un 0.05% anual, iniciando en el año 2020, con 1.20% del saldo administrado, hasta un 0.75%, como máximo para el 2029, y revisar dicho esquema en el año 2030.

OBSERVACIONES DE LA COMISIÓN BICAMERAL:

En el proceso de estudio y análisis de esta iniciativa legislativa, la Comisión procedió a revisarla integralmente, tomando en consideración cada una de las observaciones depositadas por todos los sectores vinculados al Sistema de Seguridad Social.

Además, la Comisión realizó varias reuniones para conocer, discutir y decidir, artículo por artículo, la propuesta bajo estudio. Como resultado de estos trabajos de estudios planteó una Redacción Alterna sustitutiva de la Iniciativa No.00995, cuyos aspectos más destacados, explicamos a continuación:

- ✓ Readecuación del título de la iniciativa, para que inicie con el objetivo principal del proyecto, que es el fortalecimiento de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) y la Dirección General de Información y Defensa del Afiliado (DIDA).
- ✓ Adición de algunos vistos.
- ✓ Readecuación de la estructura orgánica del proyecto, conforme al siguiente orden

temático: disposiciones iniciales de carácter informativo, creación de órganos con sus integrantes y atribuciones, normas de carácter transitorio, con las disposiciones finales que abarcan el (reglamento, modificaciones, derogaciones y su entrada en vigencia).

- ✓ **En virtud del contenido del Párrafo VII, del Artículo 2, del proyecto, que modifica el Artículo 28 de la Ley No. 87-01**, el cual otorga la facultad a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de aplicar procedimientos de cobros coactivos y embargos ante deudas de los empleadores con más de sesenta (60) días de atraso por concepto de cotizaciones y aportaciones al Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), se remitió dicho contenido al Capítulo III, como parte de los procedimientos especiales a cargo de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS).
- ✓ **El contenido del Párrafo VIII, del Artículo 2, que modifica el Artículo 28 de la Ley No. 87-01**, fue denominado 28bis, por su contenido normativo y con la finalidad de no alterar la numeración de la ley vigente. Este se leerá de la siguiente manera:
- ✓ "**Artículo 28-bis. Designación del Tesorero**. El tesorero de la Seguridad Social será designado por el Presidente de la República de una terna que le presentará el Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS). Durará en sus funciones 4 años y podrá ser ratificado por un período adicional de igual duración. Para ser tesorero de la Seguridad Social es necesario cumplir con los siguientes requisitos:

  a) Ser dominicano, mayor de 30 años;
  b) Ser un profesional con 5 años de experiencia en Administración y Gerencia y tener conocimientos sobre la Seguridad Social;
  c) No estar vinculado o tener participación en ninguna de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), Proveedores de Servicios de Salud (PSS) o empresas aseguradoras o relacionadas. Tampoco podrá tener relaciones familiares o de negocios con miembros del Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS);
  d) Calificar para una fianza de fidelidad;
  e) No encontrarse sub júdice o cumpliendo condena ni haber sido condenado a penas aflictivas o infamantes."

- ✓ **Exclusión del Artículo 4, que modifica el actual Artículo 36 de Ley 87-01**, el

cual permite que los trabajadores del sector público, que por disposición legal deban afiliarse a uno o más planes de pensiones especiales y perciban ingresos por otras actividades remuneradas cotizarán de manera simultánea al plan de pensiones especiales y a la Administradoras de Fondos de Pensiones de su elección, y mantener lo dispuesto en la norma vigente.

El Artículo 5, que modifica el Artículo 56, de la Ley 87-01, sobre del costo y financiamiento del Régimen Contributivo, el cual establece que el Seguro de Vejez y Sobrevivencia (SVDS) del indicado régimen, se financiará con una cotización total de 9.97% del salario cotizable y su distribución, se presentó de manera paralela para ambos regímenes, lo cual genera inseguridad jurídica en la forma…

SENADOR PRESIDENTE: En la norma.

SENADOR JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN: En la norma, si gracias.

(CONTINÚA LA LECTURA.)

…debido a su interpretación; en tal sentido, se decidió modificar el contenido de la parte capital del Artículo 56, para agregar la referencia de la distribución en los regímenes de Capitalización Individual y de Reparto, por tanto pasará a leerse como sigue:

"**Art. 56. Costo y Financiamiento del Régimen Contributivo**.
El Seguro de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia (SVDS) del Régimen Contributivo, del Sistema de Capitalización Individual, y el Seguro de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia (SVDS) del Sistema de Reparto, se financiarán con una cotización total del nueve punto noventa y siete por ciento (9.97%) del salario cotizable, distribuido de la siguiente forma:

a) Un ocho punto cuarenta por ciento (8.40%) tanto en el sistema de capitalización

individual, destinado a la cuenta personal de los afiliados; como en el sistema de reparto, destinado como fondo de pensiones de dicho sistema;

b) Un máximo de cero punto noventa y cinco por ciento (0.95%) para cubrir el Seguro de Discapacidad y Sobrevivencia (SDS) del afiliado y sus beneficiarios;

c) Un cero punto cuatro por ciento (0.4%) destinado al Fondo de Solidaridad Social;

d) Un cero punto siete por ciento (0.7%) para financiar las operaciones de la Superintendencia de Pensiones (SIPEN);

SENADOR PRESIDENTE: Dice aquí cero punto cero siete por ciento (0.07%)

SENADOR JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN: Si, 0.07%

SENADOR PRESIDENTE: No es lo mismo que 0.7%.

SENADOR JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN: Si, es 0.07% para financiar las operaciones de la Superintendencia de Pensiones (SIPEN);

(CONTINÚA CON LA LECTURA.)

e) Un cero punto uno (0.1%) para financiar las operaciones de la Tesorería de la Seguridad Social;

f) Un cero punto cero cinco (0.05%) para financiar las operaciones de la Dirección de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA).

Párrafo I. Las aportaciones para cubrir los costos establecidos en este artículo, provendrán de las siguientes fuentes: a) Un dos punto ochenta y siete (2.87 %) a cargo del afiliado; b) Un siete punto diez (7.10 %) a cargo del empleador.

Párrafo II. El Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) reglamentará el proceso de contratación del Seguro de Sobrevivencia e Invalidez por parte de las

Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) a fin de garantizar transparencia, competitividad, solvencia técnica y financiera.

Párrafo III. Se modifica el Literal l) del Artículo 287 de la Ley 11- 92, sobre el Código Tributario, que limita al cinco por ciento (5%) el aporte deducible de la renta imponible de las empresas por concepto de sus límites que establece el presente artículo.

- ✓ **En relación al Artículo 6 del proyecto, que modifica el Artículo 86 de la Ley No. 87-01,** se modifica el esquema de comisiones de las AFP, para que estas se vayan reduciendo de manera escalonada un 0.05% anual, iniciando en el año 2020, con 1.20% del saldo administrado, hasta un 0.75%, como máximo, para el 2029, y revisable en el año 2030.

- ✓ **Respecto al Artículo 16 del proyecto,** que establece que la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), someterá al Poder Ejecutivo el Reglamento de Pago y Cobro Compulsivo de las deudas por Concepto de Cotizaciones de la Seguridad Social, dentro de los tres (3) meses posteriores a la entrada en vigor de esta ley, se adiciona el Libro V, que contiene el desarrollo de los procedimientos especiales de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), añadiendo los artículos del 209 al 218, según lo dispuesto por el Tribunal Constitucional Dominicano, en su sentencia TC-0032/12 del 15 de agosto de 2012. Esto se leerá de la siguiente manera:

Artículo 14.- Adición libro V. se agrega el libro…..

SENADOR PRESIDENTE: Empieza con el Capítulo III, ¿no?

SENADOR JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN: Capítulo III, si, excúseme..

(CONTINÚA LA LECTURA.)

“CAPÍTULO III

DE LA ADICIÓN DEL LIBRO V Y DE LOS ARTÍCULOS 209, 210, 211,

212, 213, 214, 215, 216, 217 Y 218 A LA LEY NO.87-01

Artículo 14.- Adición libro V. Se agrega el Libro V y su epígrafe, a la Ley No. 87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, que dirá lo siguiente:

LIBRO V

PROCEDIMIENTOS ESPECIALES A CARGO DE LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TSS)

In Voce:

SENADOR JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN: Para que tenga una idea, es que la Ley 87-01 tiene cuatro (4) libros y para…, como se le va a crear un proyecto que tiene modificaciones, más de 30 partes y tiene partes procedimentales, se creó un Libro V; de manera que la Ley 87-01, tendrá cinco (5) libros y el quinto será para la parte procedimental.

(CONTINÚA LA LECTURA.)

Artículo 15.- Adición Artículo 209. Se agrega el Artículo 209, dentro del Libro V, a la Ley No. 87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, que dirá lo siguiente:

> **Art. 209.- Plazo de pago e inicio de procedimiento de cobro**. El incumplimiento de las obligaciones de los empleadores y la acumulación de deudas con sesenta (60) días o más de atraso por concepto de cotizaciones obligatorias al Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), según lo establecido en la presente ley, dará lugar a la aplicación de los procedimientos de cobros por la TSS, observando el debido proceso.

Artículo 16.- Adición Artículo 210. Se agrega el Artículo 210, dentro del Libro V,

a la Ley No. 87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, que dirá lo siguiente:

Art. 210.- Cuerpo especial de inspección. La Tesorería de la Seguridad Social (TSS) contará con un cuerpo especial de inspección, compuesto por técnicos y auditores, que serán los únicos funcionarios competentes para comprobar y levantar las actas de infracción por las violaciones cometidas por los empleadores por la no inscripción de sus trabajadores en el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), el no reporte de los salarios de éstos y la falta de pago de las cotizaciones. obligatorias a dicho sistema, el que tiene las siguientes atribuciones:

a) Acudir sin notificación previa a los establecimientos, locales, sucursales y dependencias de los empleadores con la finalidad de verificar la existencia o no de violaciones a esta ley y sus disposiciones complementarias;

b) Realizar las actuaciones y comprobaciones necesarias, con la finalidad de cerciorarse del cumplimiento adecuado por parte del empleador, en cuanto a lo dispuestos por esta ley y sus disposiciones complementarias.

c) Interrogar a los empleadores y trabajadores sobre los detalles y naturaleza de las relaciones laborales en la empresa (horarios, salarios, comisiones, etc.);

d) Requerir documentos, libros y registros y hacerse expedir copias y extractos de estos;

e) Tomar declaraciones de personas cercanas a la empresa (vecinos, clientes, proveedores), que puedan aclarar situaciones relativas a las relaciones entre la empresa y los trabajadores.

Artículo 17.- Adición Artículo 211. Se agrega el Artículo 211 dentro del Libro V, a la Ley No. 87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, que dirá lo siguiente:

Art. 211.- Levantamiento de actas de comprobación de faltas.

En el ejercicio de sus funciones, y en caso de que sea comprobada la veracidad de la denuncia, el cuerpo especial de inspección de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) procederá a levantar las actas de infracción correspondientes contra aquellos empleadores que se compruebe estén en falta por no inscribir y registrar a sus trabajadores y no pagar las cotizaciones obligatorias vencidas.

Párrafo I. Una vez comprobada la infracción, el inspector levantará un acta de comprobación de la falta percibida, mediante la cual le informa sus hallazgos al empleador o su representante y le informará del proceso a seguir en caso de reserva del contenido de las mismas para subsanar la falta dentro del plazo indicado.

Párrafo II. Las actas levantadas por los inspectores de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) tendrán las siguientes menciones:

a) Hora y fecha de la actuación;

b) Nombre y datos del inspector;

c) Dirección visitada;

d) Nombre y datos generales del empleador (y razón social, si es diferente al nombre comercial);

e) Nombre, datos generales y cargo del empleador o su representante según corresponda;

f) Nombre y datos generales de los testigos, quienes deben ser mayores de edad y tener capacidad para leer y escribir;

g) Descripción de la actuación mediante la cual se constataron las infracciones, indicándose las normas violadas.

Párrafo III. Las actas levantadas por estos inspectores tendrán validez probatoria hasta la inscripción en falsedad, siempre que fueran firmadas sin reservas por el infractor o su representante y, por lo menos, por un testigo. En caso de que el empleador firme el acta con ciertas reservas o no la firme, la validez probatoria tendrá vigencia hasta **prueba** en contrario.

Párrafo IV. En el acto de determinación de la deuda la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) incluirá los montos relativos a las cotizaciones obligatorias vencidas y no pagadas por el empleador al Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), así como los recargos e intereses y las multas, conforme a lo dispuesto en los artículos 115, 188 y 204 de la presente ley.

Párrafo V. En caso de que el empleador o sus representantes se rehusaran a permitir que los inspectores de la Tesorería de la Seguridad Social ingresen a sus oficinas, locales o terrenos, la TSS podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública de conformidad a lo que establece el derecho común.

Párrafo VI. En caso de que el empleador se rehusase a producir y entregar documentos que les sean requeridos, la TSS podrá solicitar al tribunal administrativo correspondiente ordenar al empleador la entrega de los documentos. El juez apoderado podrá disponer, a solicitud de la TSS, la condenación en astreintes.

Artículo 18.- Adición Artículo 212. Se agrega el Artículo 212, dentro del Libro V, a la Ley No. 87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, que dirá lo siguiente:

Art. 212.- Procedimientos posteriores al levantamiento del acta definitiva.

La Tesorería de la Seguridad Social (TSS) determinará el monto de la deuda correspondiente a los empleadores que fueren detectados como morosos, identificará los trabajadores omitidos y procederá a exigirle al infractor el pago del monto adeudado por las cotizaciones vencidas o la inscripción del empleador omiso o de los trabajadores omitidos, según el caso.

Párrafo I. Agotada la fase conciliatoria sin que el empleador haya subsanado su falta, la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) procederá a interponer las multas correspondientes.

Párrafo II. En los casos de empleadores con omisiones, la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) podrá calcular la deuda que presentan dichos empleadores, utilizando como punto de referencia el salario mínimo vigente del sector al cual pertenece.

Artículo 19.- Adición Artículo 213. Se agrega el Artículo 213 a la Ley No. 87- 01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, que dirá lo siguiente:

> **Art. 213.-Tribunales competentes y procedimientos judiciales.** Los tribunales competentes en materia de seguridad social serán los tribunales administrativos y el procedimiento a seguir será el establecido en la Ley 13-07, del 5 de febrero de 2007, que crea el Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo

Artículo 20.- Adición artículo 214. Se agrega el Artículo 214 a la Ley No. 87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, que dirá lo siguiente:

> **Art. 214.- Medidas coercitivas de carácter real.** La Tesorería de la Seguridad Social (TSS) podrá solicitar las medidas coercitivas de carácter real como el embargo conservatorio, embargo retentivo o inscripción de hipoteca judicial para garantizar el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social del trabajador, así como las multas, recargos e intereses correspondientes.
>
> **Párrafo.** La Tesorería de la Seguridad Social (TSS) podrá solicitar que se mantengan las medidas conservatorias impuestas sobre los bienes del imputado hasta el final del proceso judicial o, en su defecto, que se modifique la medida mediante la presentación de una garantía:
>
> a) Si resulta evidente que el imputado no tiene interés en conciliar;
>
> b) Si el imputado aparenta tener la intención de sustraerse del proceso;

Artículo 21.- Adición Artículo 215. Se agrega el Artículo 215 a la Ley No. 87- 01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, que dirá lo siguiente:

> **Art. 215.- Montos de las multas.** En caso de determinarse la culpabilidad del empleador la Tesorería de la Seguridad Social impondrá una sanción consistente en multa de uno (1) a seis (6) salarios mínimos del sector correspondiente al empleador imputado por cada trabajador afectado por

la violación.

Párrafo I. Para determinar la cantidad de trabajadores serán tomados en cuenta los que figuren en el acta de infracción, así como en las nóminas de las facturas vencidas y no pagadas por el empleador en la Tesorería de la Seguridad Social (TSS).

Párrafo II. Si el empleador es reincidente, la multa será incrementada en un cincuenta por ciento (50%).

Artículo 22.- Adición Artículo 216. Se agrega el Artículo 216 a la Ley No. 87- 01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, que dirá lo siguiente:

Art. 216.- Criterios para la imposición de multas a empleadores por parte de la TSS. Sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones administrativas o penales, la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) podrá aplicar las multas a que se refiere el Artículo 215 de la ley, en los casos siguientes:

a) Cuando se determine que el empleador no ha reportado el salario completo de sus trabajadores;

b) Cuando se determine que el empleador ha reducido el salario base de sus trabajadores;

c) Cuando se determine que el empleador ha retirado a trabajadores de manera intermitente con la finalidad de evadir parte de sus obligaciones consagradas en los artículos 36, 62, 144 y 202 de esta ley;

d) Cuando se determine que el empleador ha reportado a personas en sus nóminas que no son sus trabajadores;

e) Cuando se determine que el empleador ha realizado operaciones comerciales, industriales o de servicios sin haberse registrado en la TSS y ha tenido trabajadores en relación de dependencia a los cuales no ha

inscrito en esta.

Artículo 23.- Adición Artículo 217. Se agrega el Artículo 217 a la Ley No. 87- 01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, que dirá lo siguiente:

Art 217.-Recurso de reconsideración. El empleador podrá someter un recurso de reconsideración, el cual se hará ante el órgano que impuso la sanción, con las formalidades y plazos establecidos en la Ley No.107, del 8 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo.

Artículo 24.- Adición Artículo 218. Se agrega el Artículo 218 a la Ley No. 87- 01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, que dirá lo siguiente:

Art 218.-Recurso contencioso administrativo.

El recurso Contencioso Administrativo a las sanciones impuestas, se hará según lo establecido en la Ley No.13-07, del 5 de febrero de 2007, que crea el Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo.

- ✓ Dentro de las disposiciones transitorias de la ley se le agrega un artículo que dispone la revisión para una modificación integral a la Ley No. 87-01, a partir de septiembre del año 2020, la cual dirá:

Artículo 29.- Modificación integral Ley 87-01. A partir del mes de septiembre del año 2020, se iniciará un proceso de revisión y estudio para la modificación integral de la Ley No. 87-01, del 09 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

CONCLUSIÓN:

Esta Comisión Bicameral, luego de haber analizado minuciosamente cada uno de los artículos del proyecto de ley en estudio y de haber escuchado las opiniones sugeridas por

las instituciones interesadas, asesores, técnicos en la materia y de los propios legisladores que la integran, HA RESUELTO: rendir informe favorable, sugiriendo al Pleno Senatorial una Redacción Alterna, la cual se anexa a este informe y forma parte integral del mismo y sustituye en todas sus partes la iniciativa marcada con el número de expediente 00995, al tiempo que se permite solicitar a los Plenos Congresuales, la inclusión en el Orden del Día de la presente Sesión, para fines de conocimiento y aprobación, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución de la República Dominicana y en los Reglamentos Internos de ambas Cámaras Legislativas.

Por la Comisión Bicameral:

SENADORES COMISIONADOS: JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN, Presidente; LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS, RAFAEL, CALDERÓN MARTÍNEZ, Secretario; CHARLES MARIOTTI TAPIA, Miembro; AMARILIS SANTANA CEDANO, Miembro; WILTON BIENVENIDO GUERRERO DUMÉ, Miembro; SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA, Miembro; MANUEL ANTONIO PAULA, Miembro; HEINZ VIELUF CABRERA, Miembro…

SENADORES FIRMANTES: JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN, Presidente; LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS, RAFAEL CALDERÓN MARTÍNEZ, Secretario; CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA, Miembro; AMARILIS SANTANA CEDANO, Miembro; SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA, Miembro; MANUEL ANTONIO PAULA, Miembro.

DIPUTADOS COMISIONADOS: MARIO JOSÉ HIDALGO BEATO, Vicepresidente GUSTAVO ANTONIO SÁNCHEZ G., Miembro; JUAN CARLOS QUIÑONES M., Miembro; RAMÓN ANTONIO CABRERA C., Miembro; RONALD JOSÉ SÁNCHEZ, Miembro; MARÍA MERCEDES FERNÁNDEZ, Miembro; AGUSTÍN BURGOS TEJADA, Miembro; ADALGISA FÁTIMA PUJOLS, Miembro; JOSÉ ALTAGRACIA GONZÁLEZ, Miembro; JUANA MERCEDES VICENTE M., Miembro; MÁXIMO

CASTRO SILVERIO, Miembro; BESAIDA MERCEDES GONZÁLEZ, Miembro; JOSÉ FELIPE LA LUZ NÚÑEZ, Miembro; RAFAELA ALBURQUERQUE DE GONZÁLEZ, Miembro.

DIPUTADOS FIRMANTES: MARIO JOSÉ HIDALGO BEATO, Vicepresidente; JUAN CARLOS QUIÑONES M., Miembro; RONALD JOSÉ SÁNCHEZ, Miembro MARÍA MERCEDES FERNÁNDEZ, Miembro; ADALGISA FÁTIMA PUJOLS, Miembro; JUANA MERCEDES VICENTE M., Miembro; BESAIDA MERCEDES GONZÁLEZ, Miembro; RAFAELA ALBURQUERQUE DE GONZÁLEZ, Miembro.

In Voce:

SENADOR PRESIDENTE: Rafael Calderón Martínez, no firma.

SENADOR JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN: Calderón está aquí, no había llegado.

SENADOR JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN: Wilton Bienvenido Guerrero Dumé, no vino.

SENADOR PRESIDENTE: Wilton tampoco firma, es mejor hacer la precisión, de quiénes firman y quiénes no firman, aquí no está la firma.

SENADOR JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN: Charles Noel Mariotti Tapia, firmó; Amarilis Santana Cedano, firmó; Wilton Bienvenido Guerrero Dumé, no ha firmado, porque no ha venido; Santiago José Zorrilla, ha firmado, Manuel Antonio Paula, ha firmado, Heinz Vieluf Cabrera, tiene ausencia y por los diputados: Mario José Hidalgo

Beato, ha firmado, Gustavo Antonio Sánchez G., no ha firmado, Juan Carlos Quiñones M., firmó;…

SENADOR PRESIDENTE: Gustavo Antonio Sánchez G, no firmó.

SENADOR JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN: No, yo lo acabo de decir, Ronald José Sánchez, firmó, Ramón Antonio Cabrera, no ha firmado, María Mercedes Fernández, firmó, Agustín Burgos Tejada, no ha firmado; Adalgisa Fátima Pujols, firmó; José Altagracia González, no ha firmado; Juana Mercedes Vicente M, firmó; Besaida Mercedes González, firmó; Máximo Castro Silverio, no firmó; José Felipe La Luz Núñez, no ha firmado; Rafaela Alburquerque de González, firmó. Gracias Presidente.

(EL SENADOR JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN, LUEGO DE DAR LECTURA A DICHO INFORME DE COMISIÓN, LO DEPOSITA POR SECRETARÍA.)

SENADOR PRESIDENTE: Una pregunta procedimental, ¿si en este informe se detallan de manera específica las modificaciones que se introducen a la iniciativa, por qué en la conclusión los demás aspectos contenidos en la iniciativa y se presenta una Redacción Alterna, no dijo que se quedaron como vinieron para, lo…, hubiéramos podido aprobar y con más rapidez?.

SENADOR JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN: Eso era lo que yo le decía hace un momento, que en este informe prácticamente están recogidos casi todos los aspectos, lo que pasa es que en la Redacción Alterna, ¡eh! , hay una serie de detalles del proyecto original que se explican más ampliamente.

SENADOR PRESIDENTE: Al decir que hay una Redacción Alterna, hay que leerla completa, la Redacción Alterna.

SENADOR JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN: Si, pero es conveniente que lea, no es tan….; y yo ahorita, en el Turno de Ponencias; voy a explicar la parte central.

SENADOR PRESIDENTE: Cuando lo conozcamos en Primera Lectura. El Senador José Rafael Vargas Pantaleón, en su calidad de Presidente de la Comisión Bicameral, que tuvo a su cargo el estudio y ponderación de la Iniciativa 995-2019, antes de empezar la lectura del mismo, solicitó del Pleno Senatorial que esta iniciativa sea incluida en el Orden del Día de la presente Sesión, para conocerse en Primera Lectura.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

> **Votación 002** "Sometida a votación la propuesta del Senador José Rafael Vargas Pantaleón, para que la Iniciativa 995-2019, Proyecto de Ley que Modifica el Recargo por Mora en los Pagos al Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), fortalece la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) y la Dirección General de Información y Defensa del Afiliado (DIDA) y Modifica el Esquema de Comisiones Aplicado por las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), sea incluida en el Orden del Día de la presente Sesión. **19 VOTOS A FAVOR, 20 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADA LA INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA."

SENADORA CRISTINA ALTAGRACIA LIZARDO MÉZQUITA: Muy buenas

tardes, Senador Reinaldo Pared Pérez, Presidente del Senado, Arístides Victoria Yeb, Vicepresidente del Senado, Senador Manuel Paula Secretario Ad-Hoc, Luis René Canaán Rojas, Secretario, Senadora Amarilis Santana, senadores, equipo técnico, amigos y amigas de la Prensa.

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN REFERENTE AL PROYECTO DE LEY QUE DESIGNA CON EL NOMBRE DE "RAMÓN GRULLÓN MARTÍNEZ", LA ESCUELA GUAYABAL, EN EL DISTRITO MUNICIPAL GUAYABAL, DEL MUNICIPIO PUÑAL, PROVINCIA SANTIAGO. PROCEDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

EXPEDIENTE NO. 01094-2018-SLO-SE

La Comisión, en reunión de fecha 21 de noviembre de 2019, analizó el referido proyecto de ley que tiene como objeto honrar la memoria del profesor "RAMÓN GRULLÓN MARTÍNEZ", al designar con su nombre la Escuela Guayabal, ubicada en el Distrito Municipal Guayabal, Municipio Puñal, Provincia Santiago.

El Señor RAMÓN GRULLÓN MARTÍNEZ nació el 12 de junio de 1914, fue educador de profesión y realizó una labor ejemplar en la formación educativa de los residentes en su municipio y zonas aledañas. Fundó una escuela y fue el primer maestro de la comunidad.

Gracias a los aportes realizados por el referido educador, la población del Distrito Municipal Guayabal ha podido recibir el pan de la enseñanza en dicho centro educativo, lo cual ha colaborado con el progreso y desarrollo de su comunidad.

Tomando en cuenta la trayectoria ejemplar, llena de solidaridad y colaboración con su pueblo natal y la carrera digna de admirar del Señor RAMÓN GRULLÓN MARTÍNEZ y luego de la revisión de este proyecto de ley, la Comisión HA RESUELTO: rendir informe favorable al mismo y a la vez, se permite solicitar al Pleno Senatorial su inclusión en el Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la Comisión:

COMISIONADOS: CRISTINA ALTAGRACIA LIZARDO MÉZQUITA, Presidenta; MANUEL ANTONIO PAULA, Vicepresidente; FÉLIX RAMÓN BAUTISTA

ROSARIO, Secretario; JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN, miembro; AMARILIS SANTANA CEDANO, miembro; JOSÉ IGNACIO PALIZA NOUEL, miembro; EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ, miembro; JOSÉ EMETERIO HAZIM FRAPPIER, miembro; DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO, miembro.

FIRMANTES: CRISTINA ALTAGRACIA LIZARDO MÉZQUITA, Presidenta; MANUEL ANTONIO PAULA, Vicepresidente; JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN, miembro; AMARILIS SANTANA CEDANO, miembro; JOSÉ IGNACIO PALIZA NOUEL, miembro; JOSÉ EMETERIO HAZIM FRAPPIER, miembro.

In Voce:

Faltan por firmar Félix Ramón Bautista Rosario, Edis Fernando Mateo Vásquez, Dionis Alfonso Sánchez Carrasco. Gracias.

(LA SENADORA CRISTINA ALTAGRACIA LIZARDO MÉZQUITA, LUEGO DE DAR LECTURA A DICHO INFORME DE COMISIÓN, LO DEPOSITA POR SECRETARÍA).

SENADOR PRIM PUJALS NOLASCO: Buenas tardes Señor Presidente, distinguidos colegas del Bufete Directivo, colegas todos.

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL, REFERENTE AL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA Y EL CENTRO AGRONÓMICO TROPICAL DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA (CATIE), SUSCRITO EL 22 DE ABRIL DE 2014. PROCEDENTE DEL PODER EJECUTIVO MEDIANTE OFICIO NO. 028248, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2019.

EXP. NO. 01215-2019-SLO-SE

La Comisión analizó el contenido del citado Acuerdo, que tiene como objetivo crear un marco legal para regular las relaciones entre el Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza (CATIE) y el Gobierno de la República Dominicana. El CATIE es una asociación civil de carácter científico y educacional, cuyos propósitos son la investigación, en las regiones del trópico americano, particularmente de Mesoamérica y el Caribe, así como la enseñanza de postgrado y otras formas educativas en Ciencias Agropecuarias y de los Recursos Naturales Renovables, en beneficio de los Estados miembros del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA).

Mediante este Acuerdo, el Gobierno dominicano reconoce a la Oficina Técnica Nacional del CATIE como el organismo que representará esta entidad en nuestro país y gestionará sus programas y acciones de cooperación en su condición de miembro. El CATIE desarrollará programas de cooperación, a través de proyectos vinculados con:

- ✓ Agroforestería y agricultura sostenible.
- ✓ Ganadería y manejo del medio ambiente.
- ✓ Producción y conservación de bosques.
- ✓ Manejo integrado de cuencas hidrográficas y cambio climático.
- ✓ Gobernanza y socioeconomía de bienes y servicios ambientales.
- ✓ Cadenas de valor de productos agropecuarios y forestales.

Esta Comisión, tomando en consideración la Sentencia TC/0374/19, del Tribunal Constitucional de fecha 06 de septiembre del año 2019, relativa al Control Preventivo de Constitucionalidad del "Acuerdo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza (CATIE)", que declara el texto del presente Acuerdo ajustado a los cánones constitucionales. Por lo que, la Comisión HA RESUELTO: rendir informe favorable al expediente No. 001215, tal y como fue remitido por el Poder Ejecutivo, por lo que solicita al Pleno Senatorial, su inclusión en el Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la Comisión:

COMISIONADOS: PRIM PUJALS NOLASCO, Presidente; JOSÉ IGNACIO RAMÓN PALIZA NOUEL, Vicepresidente; CRISTINA ALTAGRACIA LIZARDO MÉZQUITA, Secretaria; EUCLIDES RAFAEL SÁNCHEZ TAVÁREZ, miembro; HEINZ SIEGFRIED VIELUF CABRERA, miembro; RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA, miembro; MANUEL ANTONIO PAULA, miembro; MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS, miembro; FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO, miembro.

FIRMANTES: PRIM PUJALS NOLASCO, Presidente; JOSÉ IGNACIO RAMÓN PALIZA NOUEL, Vicepresidente; CRISTINA ALTAGRACIA LIZARDO MÉZQUITA, Secretaria; EUCLIDES RAFAEL SÁNCHEZ TAVÁREZ, miembro; RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA, miembro; MANUEL ANTONIO PAULA, miembro.

In Voce:

Muchas gracias Señor Presidente.

(EL SENADOR PRIM PUJALS NOLASCO, LUEGO DE DAR LECTURA A DICHO INFORME DE COMISIÓN, LO DEPOSITA POR SECRETARÍA).

7.2) LECTURA DE INFORMES DE GESTIÓN

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

8. TURNO DE PONENCIAS

SENADOR TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN: Gracias Presidente. Yo quisiera, por esta vía, introducir un proyecto de resolución, para que el mismo pueda, al final de la lectura del mismo, solicitar que sea incluido en la Agenda del día de hoy. Le voy a dar lectura rápidamente. Dice:

"RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO EMPRESARIO JOSÉ TEJEDA, POR SU CONTRIBUCIÓN AL ARTE Y LA CULTURA DOMINICANA"

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Constitución de la República confiere al Congreso Nacional las atribuciones en materia legislativa concerniente al patrimonio histórico, cultural y artístico de la nación;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la Constitución de la República consagra el derecho a la cultura, como base y fundamento de la nacionalidad dominicana, otorgando garantía constitucional a su legado histórico, así como a las diversas manifestaciones, expresiones artísticas, populares y a sus protagonistas ;

CONSIDERANDO TERCERO: Que el merengue y la bachata constituyen la más viva expresión de la identidad y acervo cultural del pueblo dominicano, siendo el primero reconocido como Patrimonio Inmaterial de la Humanidad en la UNESCO;

CONSIDERANDO CUARTO: Que el empresario José Tejeda, nacido en San Cristóbal, fue pionero en dar a conocer el merengue y la bachata a nivel internacional; sólo su genialidad podría cosechar tantos éxitos y concitar el apoyo de tantos artistas talentosos y famosos en plazas inigualables;

In Voce:

¡Compueblano, eso es del amigo!

(CONTINÚA LA LECTURA.)

CONSIDERANDO QUINTO: Que el empresario José Tejeda, hijo meritorio de San Cristóbal, fue el primero en producir los más grandiosos espectáculos de merengue en los más prestigiosos escenarios del mundo, tales como, el Madison Square Garden, el Lincoln Center, Beacon Theatre, Roseland Ballroom, el emblemático Carnegie Hall de Nueva York, reconocido mundialmente desde 1891 como el escenario de excelencia musical más cotizado del mundo, al que sólo accede la crema innata del talento mundial;

CONSIDERANDO SEXTO: Que en sus producciones artísticas el empresario José Tejeda,

fue capaz de congregar glorias del merengue como Juan Luis Guerra, Wilfrido Vargas, Jhonny Ventura, Fernando Villalona, Fefita La Grande, con la generación de los 80's, Jochy Hernández, el Zafiro, Bonny Cepeda, Aramis Camilo, Raulin, Los Kenton, Grupo Niche, Antony Santos, Sergio Vargas, Héctor Acosta; y también, producir espectáculos con súper estrellas latinoamericanas de la talla de Celia Cruz, Luis Miguel, Willie Colón, José José, el Chapulin Colorado, Camilo Sesto, Rocío Jurado, Emmanuel, Julio Iglesias, Juan Gabriel, Sandro, José Luis Perales, Braulio, José Luis Rodríguez, Rocío Durcal, Chayanne, Isabel Pantoja, El Gran Combo, Óscar de León, entre otros;

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que el empresario José Tejeda es un desarrollador de la cultura, pionero en la transmisión simultánea de espectáculos de merengue a terceros países desde escenarios en los Estados Unidos, siendo de los primeros latinos en producir un espectáculo en Radio City Hall, en 1979 y producir exitosos tours de merengue por locaciones diversas en Nueva Inglaterra, tales como, Washington, Philadelphia, Connecticut, Providence, Long Island, Manhattan, Bronx, Brooklyn, entre otros;

CONSIDERANDO OCTAVO: Que el exitoso productor José Tejeda, llevó por primera vez el merengue dominicano a la Casa Blanca de los Estados Unidos de América, en la presidencia de Ronald Reagan y de George H. W. Bush padre, este último, quien junto sus majestades los reyes de España, Don Juan Carlos I de Bourbon y Doña Sofía, entregan la "Gold Medal Gala" a Javier Pérez de Cuéllar, en ocasión de su despedida como Secretario General de las Naciones Unidas;

CONSIDERANDO NOVENO: Que el empresario José Tejeda es pionero en la producción de los más prestigiosos y exitosos carnavales de merengue en Nueva York, motivo por el cual, el Alcalde Ed Koch, lo proclama oficialmente cada año como "Día del Merengue";

CONSIDERANDO DÉCIMO: Que cuando Óscar de la Renta lanzó su primera colección de moda en París, Francia, éste solicitó al emblemático empresario José Tejeda, un espectáculo de merengue y por primera vez la música dominicana fue protagonista en el Jet Set de París; ocasión en la que personalidades de la talla de Yves Saint Laurent, Paloma Piccaso, miembros de la nobleza europea, disfrutaron de nuestro ritmo contagioso;

CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO: Que el exitoso empresario José Tejeda ha sido galardonado en múltiples ocasiones por proyectar el merengue y la cultura dominicana internacionalmente y la Asociación de Cronistas de Arte de Nueva York, (ACROARTE) lo

ha reconocido como el "Padre del Merengue en Nueva York";

CONSIDERANDO DÉCIMO SEGUNDO: Que el empresario José Tejeda, siendo graduado de Periodismo y Relaciones Públicas, desarrolló una prolífera y exitosa carrera a nivel internacional; fue Director de Corporaciones Hunt Point y de Servicios Múltiples del Bronx, laboró en diversos medios de comunicación nacionales e internacionales, tales como la cadena Telemundo, y ha sido miembro de la Asociación de Escritores de Béisbol de los Estados Unidos, Capítulo New York;

CONSIDERANDO DÉCIMO TERCERO: Que el empresario José Tejeda, obtuvo los derechos de venta exclusiva de la transmisión de radio y televisión de las más importantes peleas de boxeo, por parte del Presidente de Boxeo del Madison Square Garden, Teddy Brenner, y en los 70's trajo a la República Dominicana los equipos de élite de béisbol, Mets de Nueva York, Phillies de Philadelphia, Cardenales de Saint Louis, Dodgers de Los Ángeles;

CONSIDERANDO DÉCIMO CUARTO: Que el empresario sancristobalense, José Tejeda, se ha retirado en Jarabacoa dónde se mantiene activo como Presidente del Consejo de Apoyo a Jarabacoa; en septiembre 2019 fue acogido por el Consejo de Regidores de Jarabacoa, "como hijo adoptivo de Jarabacoa" por sus aportes al bienestar socio comunitario de esa demarcación ;

CONSIDERANDO DÉCIMO QUINTO: Que en respecto de los valores y principios constitucionales el Senado de la República actúa y reconoce la labor del empresario y productor José Tejeda en favor del arte y la cultura dominicana; que han enaltecido el nombre de la República Dominicana en playas extranjeras;

VISTA: la Constitución de la República Dominicana.

VISTO: el Reglamento Interno del Senado de la República Dominicana.

Resuelve:

PRIMERO: Reconocer a José Tejeda, como personaje ilustre de la nación, por ser pionero en su tiempo, por su ética profesional, su carrera ejemplar y sus invaluables aportes a la proyección internacional de la música autóctona, el arte y la cultura dominicana, durante una trayectoria de más de 30 años, en la que logró posicionar el merengue y la bachata en

los primeros lugares de preferencia en prestigiosos escenarios internacionales.

SEGUNDO: Otorgar un pergamino de reconocimiento al Sr. José Tejeda, hijo meritorio de San Cristóbal, por ser ícono de la producción de espectáculos masivos de merengue dominicano en el extranjero, su ejemplo e incansable dedicación a la proyección y desarrollo de la cultura dominicana en los Estados Unidos de América.

TERCERO: Designar una comisión de senadores y senadoras para que hagan formal entrega del presente pergamino de reconocimiento.

DADA …

Moción presentada por:

Tommy Alberto Galán Grullón
Senador de la República
Provincia San Cristóbal

In Voce:

Presidente, yo quiero solicitar que el mismo pueda ser conocido en el día de hoy, liberado de ir a Comisión.

SENADOR PRESIDENTE: ¿Liberado de todo Trámite?

SENADOR TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN: Sí, exactamente. Es la falta de práctica.

SENADOR JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN: Me gustaría, me gustaría firmar esa…

SENADOR PRESIDENTE: Suscriben dicha iniciativa los senadores: Euclides Sánchez, José Rafael Vargas, y Pedro Alegría. El Senador Tommy Galán, respecto de la iniciativa que también suscriben Euclides Sánchez, Pedro Alegría, José Rafael Vargas, y Amílcar Romero, en relación con la Resolución de Reconocimiento al Empresario José Tejeda, solicita que la misma sea incluida en el Orden del Día de la presente Sesión, y Liberada de todo Trámite.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

> **Votación 003** "Sometida a votación la propuesta del Senador Tommy Alberto Galán Grullón, para que la Iniciativa 1228-2019, Resolución de reconocimiento al empresario José Tejeda, sea liberada de todo Trámite e incluida en el Orden del Día. **19 VOTOS A FAVOR, 19 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADO A UNANIMIDAD. LIBERADA DE TRÁMITE E INCLUIDA EN EL ORDEN DEL DÍA."

SENADOR AMABLE ARISTY CASTRO: Sí gracias, buenas tardes, Señor Presidente. Quiero someter una Resolución en Reconocimiento al Grupo Punta Cana, que cumple nada más y nada menos 50 años. Esta resolución dice lo siguiente:

RESOLUCIÓN QUE RECONOCE AL GRUPO PUNTA CANA POR SUS CINCUENTA AÑOS DE LABOR EN FAVOR DEL SECTOR TURÍSTICO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la historia del Grupo Punta Cana inicia en el año

1969, cuando un grupo de inversionistas estadounidenses, encabezados por Theodore W. Kheel, decidieron compraron 30 millas cuadradas de suelo no urbanizable, aproximadamente 50 kilómetros de playas vírgenes, con aguas transparentes, arena blanca y fina, cientos de palmeras y punto de encuentro del Atlántico y el Caribe, ubicado en la costa Este de la República Dominicana, perteneciente a la Provincia La Altagracia;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que años más tarde, el empresario dominicano Frank Rainieri se une a ellos, con la visión de crear una comunidad turística que respete el hábitat natural, desde donde se impulse programas de gestión de turismo sostenible, incorpore acciones sociales, culturales, ambientales y económicas en beneficio de la Región Este y todo el país, al tiempo que proporcione a los visitantes una experiencia de vacaciones de clase mundial;

CONSIDERANDO TERCERO: Que en el año 1971 abre sus puertas el primer hotel de la región, Punta Cana Club, el cual contaba con 10 villas de dos habitaciones, donde se podía acomodar a 40 personas, una casa club, un pequeño pueblo de los empleados, una central eléctrica y una rústica pista que era más bien un trecho limpio donde podían aterrizar pequeñas avionetas. Luego, en 1978, Don Frank Rainieri y el empresario en cuestión, conjuntamente con otros norteamericanos, gestionaron y convencieron a los directivos del Club Mediterranée de Paris, Francia, de iniciar la construcción del primer hotel internacional de 350 habitaciones, como forma de comenzar la internacionalización de la zona turística de Punta Cana;

CONSIDERANDO CUARTO: Que en el mismo año 1978, por iniciativa del Grupo Puntacana, el gobierno dominicano inició la construcción de la primera carretera para conectar a Punta Cana con la red vial del país, pero con el inconveniente de tener que recorrer cerca de 4 horas desde el aeropuerto internacional más cercano, ubicado en Santo Domingo, razones por las que se agilizó las gestiones para la autorización de la construcción del Aeropuerto Internacional de Punta Cana, convirtiéndose en el primer Aeropuerto Internacional comercial construido y operado por una empresa privada en el mundo; la construcción se inició en 1982 concluyéndose e inaugurándose en el 1984, con su primer vuelo internacional, un bimotor turbo hélice procedente de San Juan, Puerto Rico;

CONSIDERANDO QUINTO: Que con el enfoque de desarrollar proyectos de índole turístico garantizando la preservación de los recursos naturales, a la vez que estimula a

empresarios internacionales a visitar e invertir en este exótico rincón caribeño; y la construcción del Aeropuerto Internacional de Punta Cana que posibilitó y favoreció la llegada de cuantiosas inversiones extranjeras a la industria turística del país. El Grupo Punta Cana se convierte en los pioneros y líderes del desarrollo del turismo sostenible en la República Dominicana, con una trayectoria de 50 años en el sector;

CONSIDERANDO SEXTO: Que es deber del Senado de la República, valorar, reconocer y exaltar a todo el que haya realizado significativos aportes en los distintos sectores económicos, financieros y sociales de nuestro país.

Vista: La Constitución de la República.

Visto: El Reglamento Interno del Senado de la República Dominicana.

Resuelve:

PRIMERO: Reconocer al Grupo Punta Cana, tras 50 años de operación continua, convirtiéndose en los pioneros y líderes del desarrollo del turismo sostenible en la República Dominicana.

SEGUNDO: Ordenar que esta resolución sea plasmada en un pergamino de reconocimiento y entregada a los miembros del Grupo Punta Cana, representado por el empresario Frank Rainieri.

TERCERO: Designar una comisión de senadores y senadoras para que realicen la entrega de este reconocimiento, en el día, fecha y hora que disponga la Presidencia del Senado.

Dada…

Iniciativa presentada por los senadores y senadoras:

Amable Aristy Castro, Provincia La Altagracia
Amarilis Santana Cedano, Provincia La Romana.
José Ignacio Paliza, Provincia Puerto Plata
Charles Mariotti Tapia, Provincia Monte Plata

In Voce:

José Emeterio Hazim Frappier, Provincia San Pedro de Macorís, que no está presente, pero me autorizó a ponerlo.

(CONTINÚA LA LECTURA.)

Pedro Alegría Soto, Provincia San José de Ocoa.
Félix María Vásquez, Provincia Sánchez Ramírez.
Antonio Cruz Torres, Provincia Santiago Rodríguez
Rubén Darío Cruz U., Provincia Hato Mayor.

In Voce:

Que también me autorizó, poner su nombre.

(CONTINÚA LA LECTURA.)

José Rafael Vargas, Provincia Espaillat.
Adriano Sánchez Roa, Provincia Elías Piña.
Tommy Alberto Galán Grullón, Provincia San Cristóbal
Julio César Valentín J., Provincia Santiago
Euclides Sánchez, Provincia La Vega.
Santiago José Zorrilla, Provincia El Seibo
Amílcar Jesús Romero Portuondo, Provincia Duarte.
Entre otros….

In Voce:

El Senador y colega amigo, están pidiéndome también, de forma con la rapidez, estampar su firma, que la señora Senadora Amarilis también, mi amiga Cristina Lizardo, también me pide estampar su firma el Senador, colega, el amigo Prim Pujals, y todos quieren firmar esta resolución. La consulté con usted, Señor Presidente, y lo interesante, hablando con mi amigo Charles Mariotti de que, cuando se conozca en el día de hoy, que se libere de los trámites, que es lo que él dijo hoy, y que una comisión amplia, vayamos allá o los invitemos aquí, al Congreso Nacional, porque esto es en conjunto, el Grupo Punta Cana

completo. Entonces, me gustaría que lo pusieran hoy, Señor Presidente.

SENADOR PRESIDENTE: Yo no lo afirmo, porque entonces, de acuerdo con el Reglamento, no puedo dirigir los debates, y no está aquí el Vicepresidente.

SENADOR AMABLE ARISTY CASTRO: ¿Pero está cien por ciento (100%) de acuerdo?

SENADOR PRESIDENTE: ¡Claro!. Si él ya lo dijo….. El Senador Amable Aristy Castro, así conjuntamente con él, un grupo de senadores y senadoras, que sustentan esta iniciativa que procura reconocer al Grupo Punta Cana, por sus cincuenta (50) años en favor del sector turístico del país, solicita que esta iniciativa sea incluida en el Orden del Día de la presente Sesión, y liberada de todo trámite.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

> **Votación 004** "Sometida a votación la propuesta del Senador Amable Aristy Castro, para que la Iniciativa 1229-2019 Resolución de Reconocimiento al Grupo Punta Cana, en Ocasión de Celebrar sus 50 Años de Labor en el Sector Turístico de la República Dominicana, sea Liberada de todo Trámite e incluida en el Orden del Día. **19 VOTOS A FAVOR, 19 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADO A UNANIMIDAD. LIBERADA DE TRÁMITE E INCLUIDA EN EL ORDEN DEL DÍA."

9. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

SENADOR PRESIDENTE: No habiendo más turnos solicitados en este punto de Ponencias, me permito someter, para fines de aprobación, al Pleno del Senado, el Orden del Día de la presente Sesión.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

> **Votación 005** "Sometida a votación la aprobación del Orden del Día. **19 VOTOS A FAVOR, 19 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADO A UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA."

10. ORDEN DEL DÍA

10.1) INICIATIVAS OBSERVADAS POR EL PODER EJECUTIVO

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

10.2) ASUNTOS PENDIENTES DEL ORDEN DEL DÍA ANTERIOR

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

10.3) INICIATIVAS DECLARADAS DE URGENCIA

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

10.4) PROYECTOS DE LEY CON MODIFICACIONES DEVUELTOS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

10.5) PROYECTOS DE LEY INCLUIDOS EN LA AGENDA LEGISLATIVA PRIORIZADA

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

10.6) PROYECTOS DE LEY PARA SEGUNDA DISCUSIÓN, SIGUIENDO EL ORDEN QUE LES HAYA CORRESPONDIDO EN LA PRIMERA O CONFORME LO HAYA ESTABLECIDO LA COMISIÓN COORDINADORA

SENADOR PRESIDENTE: Empezamos con aquellas iniciativas para Segunda Discusión; tenemos, en primer lugar:

1. INICIATIVA: 01179-2019-SLO-SE

PROYECTO DE LEY DE ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS. **(PROPONENTE: CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA). DEPOSITADA EL 19/9/2019. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 16/10/2019. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 16/10/2019. ENVIADA A COMISIÓN EL 16/10/2019. EN AGENDA EL 23/10/2019. INFORME LEÍDO CON MODIFICACIONES EL 23/10/2019. EN AGENDA EL 30/10/2019. APROBADA EN PRIMERA CON MODIFICACIONES EL 30/10/2019. EN AGENDA EL 6/11/2019. DEJADA SOBRE LA MESA EL 6/11/2019. EN AGENDA EL 13/11/2019. DEJADA SOBRE LA MESA EL 13/11/2019. EN AGENDA EL 20/11/19. DEJADA SOBRE LA MESA EL 20/11/19. EN AGENDA EL 26/11/19. DEJADA SOBRE LA MESA EL 26/11/19.**

SENADOR PRESIDENTE: Esta iniciativa tiene una Redacción Alterna y en la última Sesión leímos hasta la página 49; vamos a retomar la lectura de esta iniciativa.

(EL SENADOR SECRETARIO LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS, CONTINÚA CON LA LECTURA DE LA REDACCIÓN ALTERNA AL PROYECTO DE LEY, DESDE EL ARTÍCULO 48 HASTA EL ARTÍCULO 69, INCLUSIVE.)

CAPÍTULO VII
DE LA ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LAS ALIANZAS PÚBLICO–PRIVADAS

Artículo 48.-Objeto social exclusivo del adjudicatario. El contrato de Alianzas Público-Privadas sólo podrá celebrarse con personas jurídicas cuyo objeto social sea, de manera exclusiva, realizar aquellas actividades necesarias para ejecutar el contrato.

Párrafo I.- El objeto social también podrá incluir la participación en el proceso competitivo correspondiente.

Párrafo II.- El pliego de condiciones señalará el capital mínimo sin derecho a retiro, limitaciones estatutarias y demás requisitos que dicha sociedad deberá cumplir.

Artículo 49.- Fideicomiso de Alianzas Público-Privadas. Cuando se trate de Alianzas Público-Privadas que conlleven, de forma firme o contingente, la transferencia de recursos del Estado, el contrato de Alianza Público-Privada preferiblemente dispondrá la constitución de un fideicomiso de Alianzas Público-Privadas, que administre los bienes y derechos aportados o que gestione cualquier otro aspecto del proyecto, según lo convenido entre las partes.

Párrafo I.- Cuando las Alianzas Público-Privadas se realicen bajo la modalidad del fideicomiso, tendrá capacidad legal plena y suficiente para contraer deudas y otorgar garantías sobre los bienes que formen parte de su patrimonio y sus accesorios, incluyendo la facultad de otorgar derechos de subrogación administrativa, derechos de intervención en favor de sus acreedores o del Estado, así como de emitir y respaldar emisiones de oferta pública de valores realizadas por el fiduciario, con cargo al patrimonio fideicomitido, conforme a la ley y regulación vigente en la materia .

Párrafo II.- En virtud de su naturaleza privada, el fideicomiso no tendrá por facultad ni efecto la constitución de deuda pública, ni le resultarán aplicables las normas y procedimientos legales que rigen la contratación, contabilidad y registro de los créditos públicos.

Párrafo III.- El contrato de Alianzas Público-Privadas establecerá las condiciones mínimas que deberá requerir el fideicomiso.

Artículo 50.-Facultad de Recaudo. El adjudicatario o el fideicomiso de Alianzas Público-Privadas, según corresponda, contarán con la facultad de percibir y reclamar directamente a los usuarios de los servicios prestados, las tarifas o cargos correspondientes, conforme los términos y condiciones previstos en el contrato.

Artículo 51.-Fuentes de Recursos Habilitadas. Las fuentes de recursos reconocidas para la ejecución de las Alianzas Público-Privadas pueden ser financieras, de activos fijos, o cualquier otra índole, según se detalla a continuación:

1) Activos, monetarios o no monetarios, aportados por el agente privado;

2) Activos públicos aportados por el agente público durante la vigencia del contrato y sus adendas, cuya propiedad pudiese o no ser transferido según lo establecido en el contrato;

3) Pasivos emitidos para el financiamiento de la Alianza Público-Privada, para lo cual podrá utilizarse el contrato de Alianza Público-Privada como garantía o colateral;

4) Valores de oferta pública emitidos a través del mercado de valores, para lo cual podrá utilizarse el contrato de Alianzas Público-Privadas como garantía o colateral;

5) Recursos que responden a la gestión del Estado dominicano necesarios para la materialización de las Alianzas Público-Privadas, tales como: derechos de uso, derechos de explotación, permisos, regulaciones, acuerdos y condiciones específicas que son transferidos al patrimonio autónomo durante la vigencia del contrato;

6) Remuneraciones y recaudo provenientes por la actividad económica de las Alianzas Público-Privadas;

7) Donaciones, cooperaciones no reembolsables y todo otro aporte sin expectativa de retribución o contraprestación alguna.

Artículo 52.-Aporte de los Compromisos Presupuestarios. Al inicio de cada trimestre, el Estado aportará al fideicomiso de gestión de cada Alianzas Público-Privadas vigente, el monto correspondiente a los compromisos firmes de los próximos tres meses, con el objetivo de cumplir con las obligaciones derivadas de los compromisos presupuestarios que adquiere el Estado a través de la suscripción de contratos de Alianzas Público-Privadas.

Artículo 53.- Límites a los compromisos presupuestarios. El valor presente neto de la totalidad de compromisos presupuestarios firmes y contingentes del sector público contenidos en los contratos de Alianzas Público-Privadas, para todos los años de duración del mismo, no podrá exceder el 3% de la estimación oficial del Producto Interno Bruto de la economía del año en el que se realice la suscripción del contrato. Este porcentaje será revisado cada tres años a través de la ley de presupuesto del sector público.

Párrafo I.- Para el dato del Producto Interno Bruto de la economía se utilizará la estimación del Producto Interno Bruto prevista en el Presupuesto General del Estado.

Párrafo II.- El cálculo del valor presente neto será realizado según lo establecido de manera reglamentaria.

CAPÍTULO VIII
DE LOS RIESGOS

Artículo 54.- Definición de Riesgos. En las Alianzas Público-Privadas se entiende como riesgos aquellos factores de amenaza más relevantes que pueden afectar el normal cumplimiento del contrato, la calidad del bien o servicio de interés social objeto del mismo, o la rentabilidad del proyecto.

Párrafo. - Estos riesgos deben ser identificados en el contrato y asignados a la parte contractual que mejor los pueda gestionar, controlar y administrar.

Artículo 55.-Clasificación de Riesgos a Regularse. Para los efectos de esta ley, se deben tener en cuenta, como mínimo, los riesgos económicos, sociales, políticos, institucionales y jurídicos, operacionales, financieros, sobre la naturaleza, ambientales, tecnológicos y específicos a cada alianza, según lo dispuesto en el o los reglamentos.

Artículo 56.-Valoración y Transferencia de Riesgos. Toda Alianzas Público-Privadas requiere de la transferencia, parcial o total, de los riesgos identificados en el Artículo 55 de esta ley hacia el agente privado, para lo cual cada contrato deberá especificar la caracterización, mecanismo de identificación, evaluación de la probabilidad de ocurrencia, cuantificación para cada uno de los riesgos y su correspondiente plan de mitigación, de acuerdo a los términos y condiciones que establezcan el o los reglamentos. Los riesgos de fuerza mayor tendrán un tratamiento especial en el contrato.

Artículo 57.-Propiedad Sobre los Estudios …

In Voce:

SENADOR PRESIDENTE: Capítulo IX, Del Derecho de Autor.

SENADOR LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS: ¡Perdón!

(CONTINÚA LA LECTURA.)

CAPÍTULO IX

DEL DERECHO DE AUTOR

Artículo 57.-Propiedad Sobre los Estudios de una Iniciativa Privada. Si la iniciativa privada no es declarada de interés público, la propiedad sobre los estudios permanecerá en el agente privado.

Artículo 58.-Compensación de los estudios. Para toda iniciativa privada, ya sea con o sin transferencia de recursos del Estado, el agente privado será compensado por el costo de los estudios realizados, en los siguientes términos:

1) En caso de que el Estado decida desarrollar por cuenta propia alguna iniciativa privada que sea declarada de interés público, tendrá el derecho de adquirir los estudios realizados, para lo cual deberá pagar el costo de estos al agente privado según se haya establecido en la documentación entregada en la fase de presentación de la iniciativa, que en ningún caso superará el 2% del valor total del gasto de capital estimado para la inversión;

2) En el caso de que el Estado revierta la declaración de no interés público en el plazo previsto en esta ley y realice el proyecto bajo la modalidad de iniciativa pública o contratación pública, el Estado tendrá el derecho de adquirir los estudios realizados, para lo cual deberá pagar el costo de estos al agente privado según se haya establecido en la documentación entregada en la fase de presentación de la iniciativa, que en ningún caso podrá superar el 2% del valor total del gasto de capital estimado para la inversión;

3) En caso de que el Estado estime que los estudios realizados son de interés social, aún cuando la iniciativa no sea declarada de interés público, el Estado tendrá el derecho de adquirir los estudios realizados, para lo cual deberá pagar el costo de estos al agente privado según se haya establecido en la documentación entregada en la fase de presentación de la iniciativa, que en ningún caso podrá superar el 2% del valor total del gasto de capital estimado para la inversión.

CAPÍTULO X
DE LOS ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

Artículo 59.-Objeto del Contrato. El contrato de Alianzas Público-Privadas establecerá los términos y condiciones que regularán la provisión, el diseño, la construcción, la financiación, la prestación, la gestión, la operación, el mantenimiento o la administración total o parcial de bienes o servicios de interés social y establecerá una distribución de riesgos apropiada entre el agente público y el agente privado de forma que se transfiera

una parte significativa de los riesgos al agente privado, a cambio de una remuneración que puede consistir en el cobro de tarifas, derechos, tasas, transferencias de recursos del Estado, pagos por disponibilidad o cualquier otra modalidad prevista contractualmente, y cuyo cobro se vincula al desempeño establecido en el contrato, el cual permanecerá bajo el monitoreo y fiscalización de la autoridad contratante.

Artículo 60.-Régimen de Contratación y Competencia para la Firma. Los contratos de Alianzas Público–Privadas deberán ser firmados por la autoridad contratante y el adjudicatario.

Artículo 61.-Contenido Mínimo de los Contratos. El contrato para considerarse válido contendrá cláusulas obligatorias siguientes:

1) Nombre, datos de identificación y capacidad jurídica de las partes;

2) Personalidad de los representantes legales de las partes;

3) El objeto del contrato;

4) Los derechos y obligaciones de las partes;

5) Las características, especificaciones, estándares técnicos, niveles de desempeño y calidad para la ejecución de la obra y/o prestación de los servicios;

6) Modelo financiero de la Alianza Público-Privada;

7) El régimen tarifario y de remuneración por la contraprestación de los servicios asociada al desempeño;

8) El esquema de distribución de beneficios y utilidades entre agente público y agente privado;

9) La transferencia de recursos del Estado requeridas para el desarrollo del contrato;

10) La mención de los activos públicos y privados a ser transferidos al patrimonio autónomo;

11) Los términos y condiciones de los derechos de intervención de los agentes públicos en caso de incumplimiento de lo planteado en el contrato;

12) La matriz de riesgos, incluyendo el esquema de distribución y transferencia de riesgos entre las partes, con total o parcial transferencia de riesgos hacia el agente privado de aquellos riesgos que está en mayor capacidad de gestionar;

13) El esquema de tratamiento de riesgos por caso fortuito o de fuerza mayor;

14) El plazo para el inicio y terminación del contrato, el cronograma de ejecución de las Alianzas Público-Privadas, la fecha de inicio en la prestación de los servicios;

15) Los derechos de uso, derechos de explotación, permisos, regulaciones, acuerdos y cualquier otra condición específica que se requiera para el desarrollo del proyecto;

16) El régimen de sanciones y las penalidades monetarias ante eventuales incumplimientos de los plazos de inicio y terminación del contrato, del cronograma de ejecución o de las condiciones de disponibilidad y calidad estipuladas en el contrato,

17) El esquema de supervisión externa del contrato;

18) Los supuestos de rescisión y terminación unilateral y anticipada del contrato y de sus efectos, así como los términos y condiciones para llevarlas a cabo;

19) Las condiciones para la renegociación del contrato y los límites a la misma;

20) El procedimiento de extinción del contrato;

21) Los procedimientos y mecanismos de solución de controversias;

22) Las limitaciones a eventuales adendas al contrato;

23) Las condiciones para la subcontratación;

24) Las condiciones de reversión al finalizar del contrato de todos los bienes que ingresan en patrimonio autónomo;

25) Circunstancias bajo las cuales podrá terminar el contrato;

26) Las condiciones de la cobertura de riesgos mediante la constitución de garantías;

27) Cláusulas que prohíban la transferencia de recursos del Estado, en caso de contratos resultantes de procesos de iniciativas sin transferencia de recursos del Estado;

28) Las demás disposiciones que se establezcan en correspondencia con esta ley por vía reglamentaria.

Artículo 62.-Extinción del contrato de Alianzas Público-Privadas. Los contratos constituidos para la formación y administración de una Alianza Público-Privadas se perfeccionan con la firma de las partes y se extinguen por cualquiera de las causas siguientes:

1) Por acuerdo común entre las partes;

2) Por el cumplimiento de su objeto;

3) Por la imposibilidad de ejecución de su objeto;

4) Por decisión judicial o arbitral revestida de fórmula ejecutoria o dictada con carácter definitivo e irrevocable;

5) Por la llegada del término acordado, si no ha intervenido prórroga o aplazamiento del acontecimiento, plazo o fecha prevista;

6) Por las razones contempladas en esta ley y en el propio contrato, en función de la

naturaleza del bien o servicio o de las particularidades del objeto del contrato.

Artículo 63.-Financiamiento de la Gestión de las Alianzas Público-Privadas. De cada contrato suscrito se destinará hasta un máximo de 2% del monto total de gasto de capital para ser transferido a la autoridad contratante, con el propósito de financiar la administración del contrato de Alianzas Público-Privadas y su supervisión.

Párrafo. -El monto total se dividirá en cuotas iguales que serán pagadas anualmente durante la vigencia del contrato.

Artículo 64.-Financiamiento de la Dirección. De cada contrato suscrito se destinará hasta un máximo de 0.5% del monto total de gasto de capital para ser transferido a la Dirección General de Alianzas Público-Privadas, con el propósito de financiar las actividades de dicha entidad. El monto total se dividirá en cuotas iguales que serán pagadas anualmente durante la vigencia del contrato.

Artículo 65.- Subcontratistas. En las Alianzas Público-Privadas, la vinculación de subcontratistas estará regida de manera exclusiva por esta ley y por el derecho privado.

Párrafo.- El adjudicatario siempre es el responsable del cumplimiento del contrato. Deberá asegurar la calidad del servicio, asumir la responsabilidad resultante de eventuales faltas, omisiones o negligencias, incluyendo incremento en los costos y retrasos en la entrega de las obras, no pudiendo prevalecerse de la falta de un tercero subcontratado para justificar ningún incumplimiento al contrato suscrito.

Artículo 66.-Valor Representativo de la Participación. En las Alianzas Público-Privadas que impliquen la participación del Estado en los beneficios económicos resultantes de la ejecución del contrato, los derechos correspondientes al agente público, así como su mecanismo de distribución, serán definidos en el acto constitutivo del fideicomiso de Alianzas Público-Privadas, de conformidad a los términos y condiciones previstos para la adjudicación.

Artículo 67.-Plazo de Vigencia de los Contratos. Según su naturaleza y objeto, los contratos de Alianzas Público-Privadas tendrán un plazo máximo pactado de cuarenta

años, dentro de cuya vigencia el adjudicatario procurará obtener el retorno de la inversión que se plantea, cualquiera que sea el origen de la iniciativa.

Párrafo I.- Cada proyecto de Alianzas Público-Privadas deberá justificar en términos financieros y técnicos el plazo que se pacta en cada contrato.

Párrafo II.- La posibilidad de prórrogas de los plazos pactados en un proyecto de Alianzas Público-Privadas deberá estar prevista en el pliego de condiciones y en el contrato original, conjuntamente con las condiciones para la solicitud de prórroga, y en ningún caso podrá superar la mitad del tiempo pactado.

Artículo 68- Variaciones al Valor Original del Contrato. La posibilidad de variación del valor de los contratos de Alianzas Público-Privadas deberá estar previsto en el contrato original, conjuntamente con las condiciones para la solicitud de la variación.

Párrafo. - El o los reglamentos de esta ley establecerán la metodología de valoración del gasto de capital.

Artículo 69.-Variación del Esquema de Distribución de Riesgos. Queda prohibido modificar el esquema de distribución de riesgos establecido en el contrato original firmado por la autoridad contratante y el adjudicatario.

SENADOR PRESIDENTE: La semana que viene empezamos con el Artículo 70, hasta terminarlo, ¡ya!; vamos a dejarlo hasta ahí, para terminar la semana próxima. Vamos a continuar, porque está un poco extensa la Agenda de hoy, con:

2. INICIATIVA: 01191-2019-SLO-SE

PROYECTO DE LEY DE TRANSPARENCIA Y REVALORIZACIÓN PATRIMONIAL. **(PROPONENTES: CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA; AMÍLCAR ROMERO P.; JOSÉ EMETERIO HAZIM FRAPPIER). DEPOSITADA EL 10/10/2019. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 23/10/2019. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 23/10/2019. ENVIADA A**

COMISIÓN EL 23/10/2019. EN AGENDA EL 30/10/2019. INFORME LEÍDO CON MODIFICACIONES EL 30/10/2019. EN AGENDA EL 6/11/19. DEJADA SOBRE LA MESA EL 6/11/19. EN AGENDA EL 13/11/19. DEJADA SOBRE LA MESA EL 13/11/2019. DEJADA SOBRE LA MESA EL 13/11/19. EN AGENDA EL 20/11/19. DEJADA SOBRE LA MESA EL 20/11/19. EN AGENDA EL 26/11/19. APROBADA EN PRIMERA CON MODIFICACIONES EL 26/11/19.

SENADOR PRESIDENTE: Hay una fusión con la 1156-2019:

3. INICIATIVA: 01156-2019-SLO-SE

PROYECTO DE LEY DE DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y REVALORIZACIÓN. **(PROPONENTE: LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS Y ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ ROA). DEPOSITADA EL 3/9/2019. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 17/9/2019. PENDIENTE DE SER TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 17/9/2019. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 9/10/2019. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 9/10/2019. ENVIADA A COMISIÓN EL 9/10/2019. EN AGENDA EL 30/10/2019. INFORME LEÍDO CON MODIFICACIONES EL 31/10/2019. FUSIONADA**

SENADOR PRESIDENTE: ¿No es así?

SENADOR LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS: ¡Sí señor!

(EL SENADOR SECRETARIO LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS DA LECTURA A LA REDACCIÓN ALTERNA AL PROYECTO DE LEY, DE LA INICIATIVA: 1191-2019, PROYECTO DE LEY DE TRANSPARENCIA Y REVALORIZACIÓN PATRIMONIAL, FUSIONADA CON LA INICIATIVA 1156-2019, PROYECTO DE LEY DE DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y REVALORIZACIÓN; LA CUAL VERSA COMO SIGUE:)

LEY DE TRANSPARENCIA Y REVALORIZACIÓN PATRIMONIAL

CONSIDERANDO PRIMERO: Que en fecha 1 de junio de 2017 se promulgó la Ley No. 155-17, contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, la cual instauró un nuevo régimen para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, conforme a los lineamientos y estándares internacionales que garantizan la disponibilidad de información de los agentes económicos, de sus actividades y de sus beneficiarios finales;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que es necesario crear mecanismos que faciliten la implementación de la Ley No. 155-17, contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, así como la vigilancia y control efectivo de los entes supervisores de los sujetos obligados, incorporándose los elementos de transparencia tributaria que permitan a la Administración obtener expeditamente información actualizada de la identidad de todas las personas físicas y jurídicas que operan en el país, así como de los bienes que le pertenecen en el territorio nacional o en el exterior;

CONSIDERANDO TERCERO: Que el Numeral 11 del Artículo 2 de la Ley No. 155-17, contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, incluye como infracción precedente o determinante el delito tributario;

CONSIDERANDO CUARTO: Que, en aras de la justicia tributaria, la transparencia fiscal y una justa aplicación de la Ley No. 155-17, es necesario crear las condiciones para que los contribuyentes en la República Dominicana puedan voluntariamente transparentar todos sus bienes muebles e inmuebles no declarados ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), así como revalorizarlos conforme a los precios actuales de mercado, a través de un régimen tributario especial con carácter transitorio;

CONSIDERANDO QUINTO: Que el Estado dominicano busca aplicar una tasa de tributación reducida a quienes declaren o transparenten sus bienes al valor real del

mercado, para cumplir con las disposiciones legales vigentes y los compromisos internacionales contraídos por el país en beneficio y protección del interés público.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana;

VISTA: La Ley No. 11-92, del 16 de mayo de 1992, que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 03-02, del 18 de enero de 2002, sobre Registro Mercantil.

VISTA: La Ley No. 479-08, del 11 de diciembre de 2008, sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada.

VISTA: La Ley No. 155-17, del 1 de junio de 2017, que deroga la Ley No. 72-02 del 26 de abril de 2002, sobre lavado de activos provenientes del tráfico ilícito de drogas, con excepción de los artículos 14, 15, 16, 17 y 33, modificados por la Ley No. 196-11.

VISTO: El Decreto No. 1520-04, del 30 de noviembre de 2004, que modifica los artículos 21, 27, 41, 97, 98, 99, 100, 101, 102 y 103 del Reglamento No. 139-98, del 13 de abril de 1998, modificado.

VISTAS: Las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), de febrero de 2012; estándares internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación.

VISTO: El Estándar del Foro Global para la Transparencia e Intercambio de Información con Fines Fiscales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos

(OCDE).

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

CAPÍTULO I

DEL OBJETO, ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY

Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer un régimen tributario especial con carácter transitorio que permita a los contribuyentes declarar, revalorizar y efectuar el pago correspondiente, de manera voluntaria y excepcional, ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), respecto de aquellos bienes o derechos que se especifican en el Artículo 4 de esta ley, para regularizar sus obligaciones tributarias.

Artículo 2. Alcance. Podrán acogerse a este régimen las personas físicas, jurídicas y sucesiones indivisas que declaren o revaloricen, de manera voluntaria y excepcional, con el objeto de regularizar tributariamente o transparentar los bienes o derechos bajo las condiciones que establece la presente ley.

Artículo.3. Ámbito de Aplicación. Esta ley es de aplicación general en todo el territorio nacional.

CAPÍTULO II

DE LOS BIENES SUSCEPTIBLES DE DECLARACIÓN O REVALORIZACIÓN PATRIMONIAL

Artículo 4. Bienes Susceptibles de Declaración o Revalorización Patrimonial. Para los fines y aplicación de la presente ley, podrán ser objeto de declaración o revalorización los siguientes bienes o derechos:

1) Tenencia de moneda nacional o extranjera mediante la declaración de su depósito

en una entidad regulada y autorizada para dichos fines, de conformidad con la legislación de la jurisdicción en que se encuentre. A tal efecto, deberá aportarse certificación de la entidad depositaria de dichos fondos.

2) Los instrumentos financieros o valores emitidos por cualquier entidad, incluyendo, las acciones nominativas, bonos, acreencias avaladas en contratos, pagarés o similares, derechos inherentes al carácter de beneficiario de fideicomisos u otros tipos de patrimonios de afectación similares, así como todo tipo de derecho susceptible de valor económico.

3) Inmuebles, siempre que sea aportada la documentación, debidamente legalizada según la legislación que corresponda, que acredite la titularidad del bien.

4) Bienes muebles situados en el país, incluyendo, de manera enunciativa, activos categorías 2 y 3, conforme se definen en el Código Tributario.

5) Los contribuyentes podrán corregir sus inventarios que sean correspondientes a partidas de bienes disponibles para la venta o para la producción, y lo podrán declarar como nuevos inventarios**,** siempre que sea aportada la documentación que permita validar su razonable adquisición, tales como factura, medio de pago, costo unitario, cantidad, descripción y fecha de vencimiento, la cual servirá de base para su comprobación una vez recibida la solicitud. En ningún caso será aceptado el incremento de inventarios de suministros**,** ni de aquellas existencias de bienes disponibles para la venta o para la producción**,** siempre que su fecha de vencimiento, caducidad u obsolescencia no tome lugar en los seis meses siguientes, contados a partir de la solicitud de revalorización.

6) Cualquier tipo de patrimonio, siempre que la revalorización implique una disminución de activos, incluyendo, de manera enunciativa, cuentas por cobrar a accionistas, inmuebles, bienes muebles e inventarios.

CAPÍTULO III

DE LOS BIENES O DERECHOS EXCLUÍDOS DE DECLARACIÓN O REVALORIZACIÓN PATRIMONIAL

Artículo 5.- Bienes o Derechos Excluidos. Para los fines de la presente ley no podrán ser objeto de declaración o revalorización los siguientes bienes o derechos:

1) Bienes o activos que hayan sido adquiridos producto de actividades ilícitas, lo cual, en caso de establecerse por decisión judicial, facultaría a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) a dejar sin efecto las ventajas tributarias que hayan resultado de la aplicación de la presente ley, procediendo al cobro de los intereses, recargos y penalidades que pudieren aplicar;

2) Tenencia de moneda depositada en entidades financieras del exterior y títulos valores registrados o custodiados en jurisdicciones o países identificados por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) como de Alto Riesgo o No Cooperantes.

CAPÍTULO IV

DE LAS FORMALIDADES DE LA DECLARACIÓN O REVALORIZACIÓN PATRIMONIAL

Artículo 6.- Modo de Declaración o Revalorización de Bienes. Los bienes que sean objeto de declaración patrimonial o revalorización deberán observar las formalidades siguientes:

1) La tenencia de moneda se registrará conforme a su valor nominal.

2) Los instrumentos financieros se registrarán conforme a su costo de adquisición debidamente justificado.

3) Aquellos bienes o derechos que se encuentren expresados en moneda extranjera serán valorados en moneda nacional, conforme al tipo de cambio para la compra del mercado spot, de acuerdo a la Undécima Resolución de la Junta Monetaria, del 14 de agosto de 2003, según publicación del Banco Central de la República Dominicana.

4) Los bienes muebles deberán ser declarados y revalorizados conforme al valor de mercado. El valor de mercado se determinará restando al valor de adquisición la depreciación obtenida mediante el mecanismo establecido en el Código Tributario. Para el caso de los vehículos, se considerará como valor de mercado el valor de referencia publicado por la Dirección General del Impuestos Internos.

5) Los bienes inmuebles deberán ser declarados o revalorizados conforme al valor de mercado. Este valor de mercado deberá ser sustentado en documentos fehacientes que validen su costo de adquisición. En caso de no contar con estos documentos, se permitirá utilizar el valor resultante de una tasación efectuada por un profesional debidamente acreditado para tales fines. Cuando el valor sea sustentado en una tasación, este podrá ser objetado por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de acuerdo a lo dispuesto en el Código Tributario dominicano y sus reglamentos de aplicación.

Párrafo I. Para determinar el Impuesto sobre la Renta (ISR) por ganancia de capital, en los casos de bienes de capital revalorizados o incorporados que sean enajenados o aportados en naturaleza en un período de hasta un (1) año posterior a la revalorización o incorporación, disminuirán en un 20% el costo fiscal ajustado.

Párrafo II. Los incrementos o revalorizaciones de bienes que realicen personas jurídicas y que conlleven como contrapartida un "aporte para futuras capitalizaciones" deberán ser capitalizados a más tardar en el cierre del próximo período fiscal del Impuesto sobre la Renta (ISR), en caso contrario no será considerado parte del costo fiscal ajustado. Las acciones distribuidas o revalorizadas como resultado de lo dispuesto anteriormente no tendrán impacto fiscal para los accionistas.

CAPÍTULO V
DE LA TASA DE TRIBUTACIÓN Y DE LAS FACILIDADES DE PAGO POR DEUDAS TRIBUTARIAS

Artículo 7.- Tasa de Tributación. Se establece un impuesto de tres por ciento (3%) sobre el valor total de los bienes declarados voluntariamente, como pago único y definitivo,

aplicado sobre la base imponible determinada conforme al modo de declaración o revalorización establecido en el Artículo 6 de esta ley.

Párrafo I. Para las transferencias futuras de cualquiera de los bienes o derechos descritos en esta ley se tomará como base el valor al cual estos hayan sido declarados, para determinar las obligaciones tributarias que resulten en virtud de la presente ley.

Párrafo II. El pago de este impuesto especial sólo surtirá efecto sobre las obligaciones tributarias generadas con anterioridad a la presente ley. Por consiguiente, una vez incluidos los bienes en el patrimonio de las personas, estos estarán sujetos a las obligaciones tributarias ordinarias.

Párrafo III. Los valores que resulten del proceso de revalorización sólo surtirán efectos a futuro respecto de las obligaciones tributarias que puedan derivarse, tanto de impuestos directos como indirectos.

Artículo 8. Facilidades de Pago para Deudas Tributarias. Toda deuda tributaria determinada a la fecha de la presente ley, sin importar el tipo de impuesto o proceso que le diera origen, recurridas o no, en sede administrativa o jurisdiccional, podrá ser saldada por los contribuyentes mediante el pago de los impuestos y hasta un año de intereses, sin considerar los recargos moratorios.

Párrafo I: En caso de que la deuda se encuentre en proceso de recurso en sede administrativa o jurisdiccional, el contribuyente deberá desistir, pura y simplemente, es decir sin condicionamiento alguno, depositando una instancia y completando el formulario dispuesto por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) para dichos fines, conjuntamente con su solicitud de acogimiento a las disposiciones del presente título.

Párrafo II: Estas facilidades de pago también aplicarán para todos aquellos contribuyentes que se presenten voluntariamente a realizar sus declaraciones juradas, ya sea que se encuentren omisos o por haber realizado rectificativas.

Párrafo III: Para poder beneficiarse de las facilidades anteriormente descritas, los contribuyentes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1) No haber utilizado Números de Comprobantes Fiscales (NCF) presuntamente fraudulentos, que a juicio de la Administración Tributaria sustenten operaciones simuladas, irregulares o que no hayan sido previamente autorizados.

2) Que la Administración Tributaria no haya incoado un proceso judicial penal en contra del contribuyente, por las obligaciones tributarias determinadas.

CAPÍTULO VI

PLAZO, RECHAZO DE LA SOLICITUD, PROCEDIMIENTO Y VIGENCIA

Artículo 9.- Plazo para Acogerse a esta Ley. Los contribuyentes interesados en acogerse a los beneficios de este régimen tributario especial, dispondrán de un plazo total de noventa (90) días calendarios, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

Párrafo. Sólo se entenderán acogidas a los beneficios de esta ley las personas físicas, jurídicas o sucesiones indivisas, que efectúen el pago de la obligación tributaria que genere la declaración patrimonial, habiendo recibido de parte de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) la autorización de pago, todo lo cual deberá suceder en un plazo no superior a ciento ochenta (180) días calendarios, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 10.- Criterios para Rechazo de la Solicitud. La Dirección General de Impuestos Internos (DGII) podrá rechazar la solicitud para acogerse a la presente ley en los siguientes casos:

1) Cuando se trate de bienes o derechos distintos a los establecidos en el Artículo 4 de esta ley.

2) Cuando no se hayan aportado conjuntamente con la solicitud todos los documentos que acrediten la titularidad de los bienes objeto de la declaración.

3) Cuando la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) compruebe que la documentación aportada haya sido alterada o no corresponda con los bienes objeto de declaración.

4) Cuando no cumpla con lo establecido en la presente ley.

Párrafo. La Dirección General de Impuestos Internos (DGII) deberá aceptar o rechazar la solicitud en un plazo no mayor de treinta (30) días laborables contados a partir de su recepción, no pudiendo entenderse un silencio administrativo positivo. En el caso de que se trate de un rechazo por las condiciones establecidas en los numerales 2), 3) y 4) del presente artículo, el interesado podrá reintroducir la solicitud dentro del plazo establecido en el Artículo 9, en una segunda y única oportunidad.

Artículo 11.- Procedimiento. Los interesados en acogerse a los beneficios de la presente ley deberán solicitarlo por escrito a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), la cual dispondrá la forma, formularios y procedimientos que deberá seguirse para dar cumplimiento a la presente ley.

Artículo 12.- Entrada en Vigencia de la Ley. La presente ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil Dominicano.

SENADOR PRESIDENTE: Tiene la palabra uno de los senadores proponentes, en la persona del Senador Charles Noel Mariotti Tapia.

SENADOR CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA: Si Presidente; buenas tardes. Presidente, por la trascendencia de esta iniciativa y el significado que tiene, creo que corresponde explicar un poquito, con su dispensa y su venia. Y me voy a permitir leer un documento que desde hace un tiempecito hemos estado circulando entre los colegas, para hacer consciencia, de lo que esto significa de cara a la aprobación de la Ley de Lavado. En la gran mayoría de los países donde se aprobó una Ley de Lavado, inmediatamente se aprobó una Ley de Sincerización, de Transparencia, de Revalorización Patrimonial, casi concomitantemente. Aquí nos ha tomado ¡año y picaso ya, año y pico largo!. Ese documento lo trabajamos en el momento en que todavía prevalecía el tres por ciento (3%), que vamos hacer una propuesta de modificación, pero la vamos a justificar, y prevalecía todavía el uno (1) del IPI, el uno (1) del Impuesto a la Propiedad Inmobiliaria; que después terminó en cero punto cincuenta (0.50); llegó a cero punto cincuenta (0.50), y después terminó en la propuesta en cero punto veinticinco (0.25), cualquier cosa, colega Calderón, usted me corrige.

Ante la promulgación de la Ley 155-17, contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, que tipifica en su Artículo 2, Numeral 11, el Delito Tributario como Delito Precedente de Lavado de Activos, surge la necesidad de crear mecanismos de Transparencia Patrimonial, en aras de contribuir con su implementación, tomando en cuenta el sagrado mandato de la Constitución de la República, respecto a la capacidad contributiva de cada ente. Inspirado en tales motivos, se elabora el Proyecto de Ley de Transparencia y Revalorización Patrimonial, cuyo objetivo es establecer un Régimen Tributario Especial, de carácter transitorio y voluntario, que permita a los contribuyentes transparentar todos sus bienes no declarados a la DGII, así como revalorizarlos conforme a los precios actuales del mercado. Entre las disposiciones que contempla esta pieza legislativa, podemos resaltar las virtudes siguientes: alcanza tanto a las personas físicas, jurídicas y sucesiones indivisas, para que puedan acogerse al Régimen Especial. Aquellos bienes o derechos susceptibles de declaración y revalorización, tales como la tenencia de moneda nacional o extranjera, instrumentos financieros, bienes muebles e inmuebles corrección de inventarios, pueden ser considerados por los contribuyentes para su regularización, una vez esta pieza legislativa sea convertida en ley. El establecimiento de una tasa como se preveía ¡Presidente!, de tres por ciento (3%) sobre el valor total de los bienes declarados voluntariamente, como pago único y definitivo, aplicable sobre la base imponible conforme al modo de declaración o revalorización que indica el mismo proyecto, un plazo de noventa (90) días, para acogerse al régimen.

Actualmente, es de conocimiento general, que como resultado de los valores determinados por la Dirección General de Catastro Nacional, la gran parte de los inmuebles del país, se encuentran valorados por debajo del sesenta por ciento (60%) del valor del mercado, lo que se traduce en que los contribuyentes paguen menos impuestos. Esa falta de apego a la realidad acarreó que la Dirección General de Impuestos Internos, tuviera que intervenir, realizando ajustes a esos valores, de manera administrativa; se hace actualmente de manera administrativa. Ante esta realidad, el objetivo es alcanzar la declaración y revalorización de los inmuebles al valor real del mercado, a través de acogerse al Régimen Especial que establece esta iniciativa, cuyo fin primordial, a nuestro entender, debe representar una estimulación para la declaración voluntaria de los contribuyentes, no un desincentivo, un estímulo, tomando en cuenta que la carga fiscal no alcance niveles confiscatorios. El proyecto de ley establece, establecía una tasa de tributación de un tres (3) para bienes, muebles e inmuebles, la tenencia de monedas, inventarios y revalorización patrimonial.

Con esta tasa, tendrá pocas posibilidades de motivar las declaraciones que se buscan obtener; para el caso de la revalorización de los inmuebles, se propone la misma tasa del tres (3) sobre la diferencia entre el monto revalorizado y el registrado en la DGII.

La revalorización de inmuebles a esta tasa, puede conllevar a que el contribuyente incremente, de manera excesiva, su impuesto a la propiedad inmobiliaria, o su impuesto a los activos y eso le impida acogerse a este régimen, en especial a aquellos que no tienen previsto vender sus propiedades; más adelante explicamos por qué, es corto Presidente. Parecería indicar, según nuestra apreciación, que el objetivo recaudatorio prima sobre el objetivo de transparencia, cuando este último es el primero para garantizar el éxito del régimen especial que pretendemos establecer; ¿por qué la transparencia debe primar, sobre el objetivo recaudatorio, Presidente?, porque va en consonancia con la Ley de Lavado de Activos, como Delito Tributario, como Delito Precedente. Un ejemplo de lo que implicaría, ¡atención!, en términos prácticos, acogerse al régimen en los términos del tres por ciento (3%). Tasa de tributación de un tres (3) por revalorización y el uno (1) del IPI veamos; un inmueble con valor subvaluado veinte millones de pesos (RD$20,000,000.00), paga actualmente un IPI de ciento veinticinco mil pesos (RD$125,000.00); veinte millones (RD$20,000,000.00), si se revaloriza al valor del mercado, digamos, pasaría a costar el doble, cuarenta millones de pesos (RD$40,000,000.00), el tres por ciento (3%) que pagaría al momento de revalorizar equivale a seiscientos mil pesos (RD$600,000.00), esa es la diferencia entre veinte y cuarenta (20 y 40) paga el tres (3) de la revalorización, que es veinte (20), ¡de acuerdo!, pero con el uno (1) del IPI, paga trescientos veinticinco mil, seiscientos dieciocho, con tres centavos (RD$325,618.03), que es la diferencia de cuarenta (40) del veinte sobre veinte (20/20), veinte millones más veinte, la revalorización de veinte (20), menos la diferencia de la exención, que es siete millones cuatrocientos treinta y ocho mil ciento noventa y siete con cero centavos (RD$7,438,197.00), entonces pagaría, trescientos veinticinco mil seiscientos dieciocho con tres centavos (RD$325,618.03); nótese, que además de la suma a pagar por revalorización, el IPI aumenta alrededor del triple frente al IPI que paga hoy, si decidiese acogerse voluntariamente al régimen, porque esto es voluntario, esto representaría para el contribuyente la suma total de novecientos veinticinco mil seiscientos dieciocho con tres centavos (RD$925,618.03), esto es en primer término, RD$ 600.00 por revalorización y al año próximo trescientos veinticinco mil seiscientos dieciocho con tres centavos (RD$325,618.03) por concepto de IPI, lo cual no tendría sentido, y muy pocos tendrían la capacidad de pago para ello, lo cual, como

indicamos anteriormente, puede la carga tributaria constituirse en confiscatoria. Toda vez que el impuesto generado año tras año, más los costos operativos y el mantenimiento que requiera la inversión inmobiliaria sobrepase la productividad de dicho bien, llevando al tenedor del activo a no producir el flujo de caja necesario para mantener y conservar la renta en cuestión. En este escenario, cobraría sentido acogerse, ¡atención colegas!, cobraría sentido, Euclides, acogerse a la revalorización, para aquellos que desean vender sus propiedades y han estipulado, el pago del veinticinco por ciento (25%) sobre la ganancia de capital por la venta del mismo. Por tanto, aquellos que no vislumbran vender sus propiedades, preferirían estar al margen de este marco legal, sin embargo, de igual manera ocasionaría desestímulo de inversión para el nuevo adquiriente, ya que una vez posea la propiedad, tendrá que cumplir con las cargas tributarias vigentes al momento, tomando como base el nuevo valor de adquisición. Es por ello, que sugerimos reducir de un tres (3), la tasa de tributación que indica el Proyecto de Ley, a una tasa uniforme de un dos por ciento (2%) sobre el valor total de cualquier tipo de bien o derecho declarado, o revalorizado, moneda, bienes muebles o inmuebles, inventarios, revalorización de inmuebles; en adición, la reducción a un cero punto veinticinco (0.25) la tasa del impuesto sobre la propiedad inmobiliaria contenida en otra iniciativa que también cursa en el Senado, y es de nuestra autoría, junto con los senadores Amílcar Jesús Romero Portuondo, Félix María Vásquez Espinal y Luis René Canaán Rojas. Veamos el 2 por ciento (2%) ahora y el veinticinco, colega Calderón, "el punto 25 (0.25)", el mismo bien en veinte millones de pesos (RD$20,000,000.00), revaloriza veinte (20), paga el IPI de ciento veinticinco, el dos por ciento (2%). En el caso del tres por ciento (3%) son seiscientos mil (RD$600,000.00) la revalorización. Con el dos (2) baja a doscientos mil pesos (RD$200,000.00), pero el IPI con el punto veinticinco (0.25), baja de ciento veinticinco a ochenta y uno, después de la revalorización, que es la diferencia entre cuarenta (40), y la exención de siete millones cuatrocientos treinta y ocho mil (RD$7,438,000.00). En total, en vez de pagar novecientos veinticinco mil y tantos, en este esquema pagaría cuatrocientos ochenta y un mil y tantos. Entonces, vemos, ya vemos la importancia de este uno por ciento (1%), y vemos, y es lo que debemos apostar, que con la modificación sugerida, Presidente, se contribuya a la formalidad y a la inclusión financiera, y al incremento de la base de contribuyentes. Por eso tiene que ser un estímulo, algo que provoque que la gente quiera transparentarse. Esa es la intención de nuestra propuesta, colega Presidente, y quiero anexarle a la propuesta de modificación ese documento para que, si usted me lo permite, para que conste.

SENADOR PRESIDENTE: La propuesta de modificación en…

SENADOR CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA: Aquí está, la voy a leer.

SENADOR PRESIDENTE: Léamela.

SENADOR CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA: Enmienda presentada por Charles Noel Mariotti Tapia; proponemos modificar el Artículo 7, en su parte capital, para que en lo adelante se lea de la forma siguiente:

"Artículo 7. Tasa de Tributación. Se establece un impuesto del dos por ciento (2%) sobre el valor total de los bienes declarados voluntariamente como pago único y definitivo, aplicado sobre la base imponible determinada, conforme al modo de declaración o revalorización establecido en el Artículo 6 de esta ley."

Anexamos el documento que leímos, para que conste en el historial, y ojalá, ojalá podamos valorar esta iniciativa y el trabajo que hizo la Comisión de Hacienda, en su justa dimensión. No puede ser, no podemos tampoco destruir la capacidad recaudadora del Estado. Lo ideal, cualquiera diría, "bueno, ¿y por qué no un uno?" bueno, decía un compañero, "bueno, pero amnistía total." ¡no!, porque tampoco podemos premiar la evasión de manera tan alegre. La gente se va a estimular con un dos y va a revalorizar, pero va a pagar menos IPI, pero en la medida en que más gente se sume a la plataforma de contribuyentes, lógicamente en el tiempo, el gobierno, el Estado va a percibir más ingresos. Muchísimas gracias. ¿Félix, tú no vas hablar?

SENADOR TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN: Una pregunta al colega. Si en vez de dos, haciendo el cálculo que tú me referías, no se paga nada, ¿es menos dinero?

SENADOR CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA: ¿Cómo?

SENADOR TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN: Si en vez de dos, tú dices tres,

SENADOR CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA: Claro que es menos dinero que dos.

SENADOR TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN: Es menos dinero.

SENADOR CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA: Ahí están en los ejemplos.

SENADOR TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN: Claro, siempre será mejor pagar menos, y fue una posición que yo le discutí al colega Charles Mariotti. Siempre es mejor pagar menos. Claro, porque todos pagamos aquí el IPI; sin embargo, yo le decía al compañero, y quería aclarar, porque para mí es muy difícil debatir una posición, sobre la base de plantear el pago menor de impuestos, naturalmente. Cuando el gobierno plantea este proyecto, lo hace sobre una realidad en el mercado inmobiliario, porque el mercado inmobiliario, además de una problemática que tiene, de una gran cantidad de propiedades que no tienen títulos de propiedad, pero en su mayoría hay un nivel de subvaluación, que alcanza un nivel de un cincuenta (50%) y un sesenta por ciento (60%). Y como muy bien refería el compañero Charles, frente a esa dificultad y una Ley de Registro, de Catastro Nacional que no ha podido actualizarse, y naturalmente son valores en función de los parámetros que utilizan ellos, son mucho mayores, Impuestos Internos se ha visto obligado a establecer su propio Régimen Administrativo, que no está sustentado en la ley, pero más bien en acercarse un poco a la realidad. Ahora bien, la verdad, yo debo decirle al compañero que yo difiero en algo, en algo que él plantea. Y es que la real motivación, y el real impacto de lo que implica la posibilidad de que la gente pueda sentirse motivada, en lo que es la? acogerse al proceso de actualización, está, no, en una tasa, que de por sí ha sido ajustada de un veintisiete (27%) a un tres por ciento (3%) como una tasa de gracia, en función de lo que es acogerse al régimen, sino en reducir un impuesto del IPI del uno por ciento (1%), al cero punto veinticinco por ciento (0.25%). Estaríamos hablando, por

ejemplo, que si el gobierno hoy está recaudando dos mil doscientos millones de pesos (RD$2, 200,000,000.00) y entendamos que, sobre esa misma base imponible, aplicamos el cero punto veinticinco por ciento (0.25%), el gobierno estaría perdiendo mil quinientos millones de pesos (RD$1,500,000,000.00) de recaudo. Pero como se apuesta a que cuando la gente, en vez de pagar un uno, sea un cero punto veinticinco (0.25), se va a motivar, porque el impuesto del IPI, es el impuesto que se mantiene de manera permanente, y que acompaña a la propia existencia de ese inmueble, durante vida tenga. Entonces, el impacto está en el cero punto veinticinco (0.25), donde la gente se motiva. Porque, naturalmente, en este caso, el gobierno estaría en capacidad de compensar esa pérdida, porque ampliaría su base imponible, y al final pudiera estar recaudando por encima de los dos mil doscientos millones de pesos (RD$2,200, 000,000.00), que es lo que actualmente está recaudando. Lo del tres (3) al dos (2), claro que es menos dinero, y si no es nada, también será menos dinero. Pero yo creo que tanto, como dicen…

SENADOR PRESIDENTE: ¿Usted tiene una propuesta en contrario?

SENADOR TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN:…Dicen "Lo mucho Dios lo ve." Si él baja del uno al tres, claro que está afectando el impacto de la recaudación del gobierno que lo que implicaría posiblemente, implementar prácticamente una amnistía sobre la posibilidad de recaudar, en un momento, sobre la base de un tres por ciento (3%), qué se yo. Yo no estaría, en ese caso, de acuerdo en que tenga que ajustarse de un tres (3) a un dos (2). Para mí es suficiente pasar del uno al cero punto veinticinco (0.25).

SENADOR CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA: ¡Presidente!, esa ha sido una discusión de 10 días, ¡eh!.

SENADOR EUCLIDES RAFAEL SÁNCHEZ TAVÁREZ: Éste es un tema que hay que profundizarlo, porque yo les estaba presentando a varios colegas, la situación que hay aquí, en la República Dominicana. En Estados Unidos, un ciudadano puede tener diez (10), quince (15), veinte (20), cincuenta (50) viviendas, de hecho, los judíos en Estados Unidos

se caracterizan por tener muchos inmuebles, y el impuesto se les cobra de manera particular a cada inmueble. Resulta, que nosotros aprobamos aquí, en el pasado, en una reforma, el incremento del IPI para los patrimonios inmobiliarios que pasen sobre seis millones de pesos (RD$6,000,000.00), o sea, si es un patrimonio de cinco millones ochocientos mil pesos (RD$5,800,000.00), no paga IPI. Ahora, ¿qué ocurre?, que aquí suman. Entonces, en esa reforma se aplicó que si una persona tenía una empresa, tres (3) o cuatro (4) patrimonios, se sumaba, y en base a los seis millones (RD$6,000,000.00), en adelante, se le cobra IPI. Entonces, con este proyecto de revalorización, nosotros les estamos matando, vamos a decir así, la inspiración a personas, empresas, que podrían generar mecanismos de alquileres de apartamentos, de viviendas, como lo hacen en Estados Unidos, como forma de generar ingresos. Y eso tiene un problema, porque en la medida en que nosotros frenamos la motivación, para que las personas puedan tener apartamentos de alquiler, viviendas de alquiler; también frenamos la industria de la construcción, que es una actividad muy importante en la economía, crea mucho empleo. Entonces, yo entiendo, que la suma de los patrimonios inmobiliarios, eso hay que impedirlo. No podemos permitir que con esta reforma, bienes que valen cuatro millones de pesos (RD$4,000,000.00) ahora, se van a disparar a ocho (8), diez millones de pesos (RD$10,000,000.00) y si los sumamos, entonces el incremento que tendría que pagar un ciudadano o una empresa, por el IPI, va a subir demasiado. O sea, la suma incrementa el pago de impuestos de una manera muy, yo diría que abusiva. De manera que no podemos, nada más limitarnos a verlos desde el punto de vista en que se ha enfocado la reforma, cuando en realidad, la suma de los patrimonios inmobiliarios genera una distorsión en la ley. Gracias.

SENADOR RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ: Gracias, Presidente. Buenas noches, apreciados colegas. Solamente voy a decir dos cosas; en primer, lugar la inquietud, la propuesta, la iniciativa que tiene el colega Euclides Sánchez, es muy interesante, pero no creo que sea prudente introducirla ahora, porque él lo que está planteando es, que actualmente una vivienda no se considera suntuaria cuando cuesta menos de siete punto cuatro millones de pesos (RD$7,400,000.00), si cuesta diez, paga por dos punto seis, el uno por ciento (1%) en la actualidad. Si adquiere una vivienda adicional y esa vivienda cuesta seis millones (RD$ 6,000.000.00), ya no le van a cobrar por dos punto seis, sino por ocho punto seis. Y la verdad es que eso es un poco incomprensible, en

el contexto de la región, pero eso habría que verlo un poco después; de modo, Euclides, cuando se haga la reforma tributaria, porque ahora, ahora va a ser difícil eso…

SENADOR CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA: Pacto Fiscal.

SENADOR RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ:…El Pacto Fiscal. Lo que quiero decirle a nuestro colega y amigo distinguido, Tommy Galán es, que éste en un tema que no resiste un análisis lineal. Si usted lo ve lineal, evidentemente que luce que usted le está quitando recursos al Estado. Pero, cuando usted entra en un análisis estructural, se va a dar cuenta, y él lo sabe mejor que yo, porque él es un economista y yo no lo soy, que se va a dar cuenta, precisamente, que aunque ahora individualmente tú vas a pagar menos impuestos, va a tener una base impositiva muy amplia, mucho más amplia; el Estado, el gobierno va a recibir muchos más recursos, porque hay realmente una estimación aproximada en el gobierno, de los bienes muebles, inmuebles y de los recursos en efectivo que no están declarados de manera totalmente transparente, y que empezarían a pagar ese dos por ciento (2%) en este caso, que es la propuesta de Charles Mariotti, y posteriormente, en los inmuebles, el punto veinticinco por ciento (0.25%), que sería ya a partir del próximo año; no va a tener un efecto de inmediato, pero en el mediano plazo, sí que lo va a tener. Por eso nosotros estamos de acuerdo con la propuesta que hace el colega Charles Mariotti. Muchas gracias, Presidente.

SENADOR LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS: Gracias, Presidente, distinguidos colegas senadores y senadoras. Muy brevemente, un poco acentuar lo que dice el colega Calderón, como miembro de la Comisión de Hacienda y proponente, junto con Adriano, de uno de los proyectos que se fusionó. Pedirles a los colegas que no analicemos de manera estricta, desde el punto de vista técnico, sin olvidar que éste es un complemento a la Ley de Lavado de Activos, a la rigurosidad de la Ley de Lavado de Activos y al establecimiento de los delitos precedentes. Lo ideal, y lo gracioso fuera, que como una manera de ganar y de ampliar la base impositiva, hubiese venido una amnistía por parte del Poder Ejecutivo; pero, sin un Pacto Fiscal, sin una reforma tributaria, con una baja presión, en este contexto político y social, no es posible estimular, en estos momentos, una amnistía, ni un Pacto

Fiscal; sin embargo, el delito precedente y el lavado de activos que está establecido en esta ley, si no se hace lo menos malo, es esta sincerización patrimonial; o sea, es lo menos, desde nuestra óptica, nuestra humilde óptica, sin ser expertos en el tema, pero habiéndolo estudiado, es que muy bien captar esta cantidad de ciudadanos, de contribuyentes que van a ampliar la base impositiva de Impuestos Internos, que van a tributar más a mediano plazo; pero que en el momento es menos incómodo, de pasar, con el ejemplo que puso Charles, de pagar casi novecientos mil pesos (RD$900,000.00), casi un millón de pesos (RD$1,000,000.00), a pagar cuatrocientos ochenta mil pesos (RD$480,000.00), es un atractivo, menos malo para los contribuyentes. Entonces, yo pido que no apartemos el contexto político de, que es posterior a la Ley de Lavado de Activos, y a una Ley de Extinción de Dominios que se aprobó en el Senado, que todavía está pendiente la Cámara de Diputados, que ha complejizado y ha problematizado todo el espectro de la tributación con la figura de los delitos precedentes. Gracias Presidente.

SENADOR CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA: Sin ánimo de entrar en debate, es solamente para ilustrar un poco. ¿Cuánta gente de clase media, viudas, heredaron una casa, viven en Naco, en Piantini? Y eso vale, está en diez millones (RD$10,000,000.00). Cuando le metan el valor actual del mercado, eso fácilmente, el solar, vale veinticinco (25), treinta millones (RD$30,000,000.00), Presidente; para esa señora, si no quiere, si no va a vender, se queda tranquila. Ahora, si va a vender, sabe que tiene el veinticinco por ciento (25%) de ganancia capital, ahora si quiere sincerizar eso, ¿cuánto va a pagar?, la diferencia entre diez (10), quince millones (RD$15,000,000.00), no es lo mismo dos (2) que tres (3), y eso para la clase media, lo que estamos hablando aquí, sobre todo para la clase media-alta, la clase media-media, eso es de una importancia capital. Eso que estamos aprobando aquí, ese uno (1), significa mucho para muchísima gente en la República Dominicana. Eso nada más.

SENADOR PRESIDENTE: ¡Bien!. Hay una propuesta de modificación presentada por el Senador Charles Noel Mariotti, que es la siguiente: "Proponemos modificar el Artículo 7, en su parte Capital, para que en lo adelante se lea de la forma siguiente: *Artículo 7. Tasa de Tributación. Se establece un impuesto de* ***dos por ciento (2%)*** *sobre el valor total de los bienes declarados voluntariamente, como pago único y definitivo, aplicado sobre la base*

imponible determinada conforme al modo de declaración o revalorización establecido en el Artículo 6 de esta ley."

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

> **Votación 006** "Sometida a votación la propuesta del Senador Charles Noel Mariotti Tapia, modificando en la parte Capital del Artículo 7, la palabra *"tres por ciento (3%)"* por "***dos por ciento (2%)"*** para que se lea así: *Artículo 7. Tasa de Tributación. Se establece un impuesto de* ***dos por ciento (2%)*** *sobre el valor total de los bienes declarados voluntariamente, como pago único y definitivo, aplicado sobre la base imponible determinada conforme al modo de declaración o revalorización establecido en el Artículo 6 de esta ley.* **16 VOTOS A FAVOR, 17 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADA DICHA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN."

SENADOR PRESIDENTE: Que Conste en Acta que el Senador Tommy Galán, no votó por esa propuesta de modificación. En consecuencia, sometemos, en Segunda Lectura, las Iniciativas Fusionadas, marcadas con los números 1191-2019 y 1156-2019, con su informe, y la propuesta de modificación.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

Votación 007 "Sometida a votación la Iniciativa 1191-2019, Proyecto de Ley de Transparencia y Revalorización Patrimonial, Fusionada con la Iniciativa 1156-2019, Proyecto de Ley de Declaración Patrimonial y Revalorización, con su informe y la modificación aprobada. **17 VOTOS A FAVOR, 17 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADO A UNANIMIDAD EN SEGUNDA LECTURA."

4. INICIATIVA: 01195-2019-SLO-SE

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1 Y 3 DE LA LEY 18-88, DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL AÑO 1988, QUE ESTABLECE UN IMPUESTO A LA VIVIENDA SUNTUARIA Y SOLARES URBANOS NO EDIFICADOS. **(PROPONENTES: CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA; FÉLIX MARÍA VÁSQUEZ ESPINAL; AMÍLCAR ROMERO P.). DEPOSITADA EL 16/10/2019. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 23/10/2019. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 23/10/2019. ENVIADA A COMISIÓN EL 23/10/2019. EN AGENDA EL 30/10/2019. INFORME LEÍDO CON MODIFICACIONES EL 30/10/2019. EN AGENDA EL 6/11/19. DEJADA SOBRE LA MESA EL 6/11/19. EN AGENDA EL 13/11/19. DEJADA SOBRE LA MESA EL 13/11/19. EN AGENDA EL 20/11/19. DEJADA SOBRE LA MESA EL 20/11/19. EN AGENDA EL 26/11/19. APROBADA EN PRIMERA CON MODIFICACIONES EL 26/11/19.**

(EL SENADOR SECRETARIO AD-HOC, MANUEL ANTONIO PAULA, DA LECTURA A LA PARTE DISPOSITIVA DEL INFORME.)

(EN ESTE MOMENTO, SIENDO LAS 7:22 P. M., SE ROMPE EL QUÓRUM.)

SENADOR PRESIDENTE: Ahora mismo no hay quórum para someter esto a … porque salió la Senadora Cristina a una…

(EN ESPERA DE LA REPOSICIÓN DEL QUÓRUM.)

(SIENDO LAS 7:23 P. M., REGRESA LA SENADORA CRISTINA ALTAGRACIA LIZARDO MÉZQUITA, Y SE REPONE EL QUÓRUM PARA CONTINUAR CON LA SESIÓN.)

SENADOR PRESIDENTE: Sometemos, en Segunda Lectura, con su informe, la Iniciativa 1195-2019.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

> **Votación 008** "Sometida a votación la Iniciativa 1195-2019, Proyecto de Ley que modifica los artículos 1 y 3 de la Ley 18-88, de fecha 26 de febrero del año 1988, que Establece un Impuesto a la Vivienda Suntuaria y Solares Urbanos No Edificados. **17 VOTOS A FAVOR, 17 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADO A UNANIMIDAD EN SEGUNDA LECTURA."

SENADOR PRESIDENTE: Los tres que vienen vamos a Dejarlos Sobre la Mesa.

5. INICIATIVA: 01102-2019-PLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL MUSEO ARTÍSTICO Y CULTURAL CASANDRA DAMIRÓN Y MARÍA MONTEZ. **(PROPONENTE: EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ). DEPOSITADA EL 16/7/2019. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 17/7/2019. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 17/7/2019. ENVIADA A COMISIÓN EL 17/7/2019. EN AGENDA EL 20/11/2019. INFORME LEÍDO CON MODIFICACIONES EL 20/11/2019. EN AGENDA EL 26/11/19. APROBADA EN PRIMERA CON MODIFICACIONES EL 26/11/19.**

SENADOR LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS: Gracias, Presidente. Pedirle, Presidente, que esa iniciativa sea Dejada Sobre la Mesa, Presidente, junto con las dos iniciativas subsiguientes.

SENADOR PRESIDENTE: Después, al paso.

SENADOR LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS: ¡Pero, son tres!

SENADOR PRESIDENTE: El Senador Luis René Canaán solicita que la Iniciativa 1102-2019, sea Dejada Sobre la Mesa para la próxima Sesión.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

> **Votación 009** "Sometida a votación la propuesta del Senador Luis René Canaán Rojas, para que la Iniciativa 1102-2019, Proyecto de Ley Mediante el Cual se Crea el Museo Artístico y Cultural

Casandra Damirón y María Montez. **17 VOTOS A FAVOR, 17 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADO A UNANIMIDAD. DEJADO SOBRE LA MESA"

6. INICIATIVA: 01111-2019-SLO-SE

PROYECTO DE LEY QUE DESIGNA EL 29 DE JUNIO COMO DÍA NACIONAL DE CULTURA, EN HONOR A PEDRO HENRÍQUEZ UREÑA. **(PROPONENTE: EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ). DEPOSITADA EL 29/7/2019. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 27/8/2019. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 27/8/2019. ENVIADA A COMISIÓN EL 27/8/2019. EN AGENDA EL 13/11/2019. INFORME LEÍDO EL 13/11/2019. EN AGENDA EL 20/11/19. DEJADA SOBRE LA MESA EL 20/11/19. EN AGENDA EL 26/11/19. APROBADA EN PRIMERA LECTURA EL 26/11/19.**

SENADOR LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS: Gracias, Presidente. Solicitarle a usted a y los distinguidos colegas que esta Iniciativa también, la 1111, sea Dejada Sobre la Mesa.

SENADOR PRESIDENTE: El Senador Luis René Canaán solicita que el Pleno del Senado deje esta iniciativa, la 1111-2019, Sobre la Mesa para la próxima Sesión.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

Votación 010 "Sometida a votación la propuesta del Senador Luis René Canaán Rojas, para que la Iniciativa 1111-2019, Proyecto de Ley que Designa el 29 de Junio como Día Nacional de Cultura, en Honor a Pedro Henríquez Ureña, sea dejada Sobre la Mesa. **17 VOTOS A FAVOR,**

17 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN. APROBADO A UNANIMIDAD. DEJADA SOBRE LA MESA."

7. INICIATIVA: 01121-2019-SLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA SALA HISTÓRICA DE EXPRESIDENTES DE LA REPÚBLICA DOMINICANA EN EL MUSEO NACIONAL DE HISTORIA Y GEOGRAFÍA. **(PROPONENTES: MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS). DEPOSITADA EL 15/8/2019. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 3/9/2019. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 3/9/2019. ENVIADA A COMISIÓN EL 3/9/2019. EN AGENDA EL 13/11/2019. INFORME LEÍDO CON MODIFICACIONES EL 13/11/2019. EN AGENDA EL 20/11/19. DEJADA SOBRE LA MESA EL 20/11/19. EN AGENDA EL 26/11/19. APROBADA EN PRIMERA CON MODIFICACIONES EL 26/11/19.**

SENADOR LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS: Gracias, Presidente. Darle el mismo tratamiento. Les solicito a usted y a los distinguidos colegas, que esta iniciativa también sea Dejada Sobre la Mesa.

SENADOR PRESIDENTE: El Senador Luis René Canaán le sugiere al Pleno Senatorial, que esta iniciativa, que conocemos en este momento, sea Dejada Sobre la Mesa, para la próxima Sesión.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

Votación 011 "Sometida a votación la propuesta del Senador Luis René Canaán Rojas, para que la Iniciativa 1121-2019, Proyecto de Ley Mediante el Cual se Crea la Sala Histórica de

Expresidentes de la República Dominicana en el Museo Nacional de Historia y Geografía, sea dejada Sobre la Mesa. **17 VOTOS A FAVOR, 17 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADO A UNANIMIDAD. DEJADA SOBRE LA MESA."

8. INICIATIVA: 01185-2019-SLO-SE

PROYECTO DE LEY QUE CREA EL SISTEMA DE GARANTÍAS RECÍPROCAS. **(PROPONENTE: CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA). DEPOSITADA EL 26/9/2019. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 23/10/2019. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 23/10/2019. ENVIADA A COMISIÓN EL 23/10/2019. EN AGENDA EL 6/11/2019. ENVIADA A COMISIÓN EL 6/11/2019. EN AGENDA EL 20/11/2019. INFORME LEÍDO CON MODIFICACIONES EL 20/11/2019. EN AGENDA EL 26/11/19. APROBADA EN PRIMERA CON MODIFICACIONES EL 26/11/19.**

(EL SENADOR SECRETARIO LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS, DA LECTURA A LA PARTE DISPOSITIVA DEL INFORME.)

SENADOR PRESIDENTE: Sometemos, en Segunda Lectura, con su informe, la Iniciativa 1185-2019.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

Votación 012 "Sometida a votación la Iniciativa 1185-2019, Proyecto de Ley que Crea el Sistema de Garantías Recíprocas. **17 VOTOS A FAVOR, 17 SENADORES PRESENTES**

PARA ESTA VOTACIÓN. APROBADO A UNANIMIDAD EN SEGUNDA LECTURA."

10.7) INICIATIVAS PARA ÚNICA DISCUSIÓN SIGUIENDO EL ORDEN DE PRECEDENCIA EN CUANTO A LA ENTREGA DE INFORMES

SENADOR PRESIDENTE: Pasamos ahora a las iniciativas para Única Discusión; tenemos, en primer lugar:

1. INICIATIVA: 01163-2019-SLO-SE

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA DOMINICANA Y EL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES (BEI) POR UN MONTO DE CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00-100 (US$50,000,000.00) PARA SER UTILIZADOS EN EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE OBRAS PÚBLICAS PARA REDUCIR EL RIESGO DE DESASTRE. **(PROPONENTE: PODER EJECUTIVO). DEPOSITADA EL 6/9/2019. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 10/9/2019. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 10/9/2019. ENVIADA A COMISIÓN EL 10/9/2019. EN AGENDA EL 26/11/2019. INFORME LEÍDO EL 26/11/2019.**

(EL SENADOR SECRETARIO LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS, DA LECTURA A LA PARTE DISPOSITIVA DEL INFORME.)

SENADOR PRESIDENTE: Sometemos, en Única Lectura, con su informe, la Iniciativa 1163-2019.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

Votación 013 "Sometida a votación la Iniciativa

1163-2019, Contrato de Financiamiento Suscrito entre la República Dominicana y el Banco Europeo de Inversiones (BEI) por un Monto de Cincuenta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América con 00-100 (US$50,000,000.00) para ser utilizados en el Financiamiento del Proyecto de Mejoramiento de Obras Públicas para Reducir el Riesgo de Desastre. **17 VOTOS A FAVOR, 18 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADO EN ÚNICA LECTURA."

2. INICIATIVA: 01196-2019-SLO-SE

CONTRATO DE PRÉSTAMO NO. 4649-OC-DR, SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA DOMINICANA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), POR UN MONTO DE CUATROCIENTOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (US$400,000,000.00), PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA PARA LA SOSTENIBILIDAD Y EFICIENCIA DEL SECTOR ELÉCTRICO II. **(PROPONENTE: PODER EJECUTIVO). DEPOSITADA EL 17/10/2019. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 23/10/2019. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 23/10/2019. ENVIADA A COMISIÓN EL 23/10/2019. EN AGENDA EL 26/11/2019. INFORME LEÍDO EL 26/11/2019.**

(EL SENADOR SECRETARIO LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS, DA LECTURA A LA PARTE DISPOSITIVA DEL INFORME.)

SENADOR PRESIDENTE: Sometemos, en Única Lectura, con su informe, la Iniciativa 1196-2019.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

Votación 014 "Sometida a votación la Iniciativa 1196-2019, Contrato de Préstamo No. 4649-OC-DR, suscrito entre la República Dominicana y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un Monto de cuatrocientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US$400,000,000.00), para el Financiamiento del Programa para la Sostenibilidad y Eficiencia del Sector Eléctrico II. **15 VOTOS A FAVOR, 17 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADO EN ÚNICA LECTURA."

3. INICIATIVA: 01200-2019-SLO-SE

CONVENIO DE CRÉDITO NO. CDO1062 01 K, DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA DOMINICANA Y LA AGENCIA FRANCESA DE DESARROLLO (AFD), POR UN MONTO DE OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 30/100 EUROS (€$88,136,788.30), PARA SER UTILIZADO EN EL PROYECTO DE AUMENTO DE CAPACIDAD DE TRANSPORTE DE LA LÍNEA 1 DEL METRO DE SANTO DOMINGO. **(PROPONENTE: PODER EJECUTIVO). DEPOSITADA EL 21/10/2019. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 23/10/2019. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 23/10/2019. ENVIADA A COMISIÓN EL 23/10/2019. EN AGENDA EL 26/11/2019. INFORME LEÍDO EL 26/11/2019.**

(EL SENADOR SECRETARIO LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS, DA LECTURA A LA PARTE DISPOSITIVA DEL INFORME.)

SENADOR PRESIDENTE: Sometemos, en Única Lectura, con su informe, la Iniciativa 1200-2019.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

> **Votación 015** "Sometida a votación la Iniciativa 1200-2019, Convenio de Crédito No. CDO1062 01 K, del 31 de diciembre de 2018, Suscrito Entre la República Dominicana y la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), por un monto de ochenta y ocho millones ciento treinta y seis mil setecientos ochenta y ocho con 30/100 euros (€$88,136,788.30), para ser utilizado en el Proyecto de Aumento de Capacidad de Transporte de la Línea 1 del Metro de Santo Domingo. **16 VOTOS A FAVOR, 17 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADO EN ÚNICA LECTURA."

4. INICIATIVA: 01206-2019-SLO-SE

CONVENIO DE PRÉSTAMO DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA DOMINICANA Y EL FONDO OPEP PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL (OFID), POR UN MONTO DE SETENTA Y CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (US$75,000,000.00), PARA SER UTILIZADO EN EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y REHABILITACIÓN DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA FASE III. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO). DEPOSITADA EL 31/10/2019. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 6/11/2019. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 6/11/2019.**

ENVIADA A COMISIÓN EL 6/11/2019. EN AGENDA EL 26/11/2019. INFORME LEÍDO EL 26/11/2019.

(EL SENADOR SECRETARIO LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS, DA LECTURA A LA PARTE DISPOSITIVA DEL INFORME.)

SENADOR PRESIDENTE: Sometemos, en Única Lectura, con su informe, la Iniciativa 1206-2019.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

> **Votación 016** "Sometida a votación la Iniciativa 1206-2019, Convenio de Préstamo del 20 de diciembre de 2018, suscrito entre la República Dominicana y el Fondo OPEP, para el Desarrollo Internacional (OFID), por un monto de setenta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US$75,000,000.00), para ser utilizado en el Financiamiento del Programa de Reducción de Pérdidas y Rehabilitación de Distribución Eléctrica Fase III. **16 VOTOS A FAVOR, 17 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADO EN ÚNICA LECTURA."

SENADOR PRESIDENTE: Estamos terminando ya, no se preocupen. Nada más faltan estas dos iniciativas, y las que fueron incluidas en el Orden del Día.

10.8) INICIATIVAS PARA PRIMERA DISCUSIÓN SIGUIENDO EL

ORDEN DE PRECEDENCIA EN CUANTO A LA ENTREGA DE INFORMES

SENADOR PRESIDENTE: Empezamos con aquellas iniciativas para Primera Discusión:

1. INICIATIVA: 01183-2019-SLO-SE

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA LA PROVINCIA DUARTE "PROVINCIA ECOTURÍSTICA" **(PROPONENTE: AMÍLCAR ROMERO P.). DEPOSITADA EL 19/9/2019. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 16/10/2019. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 16/10/2019. ENVIADA A COMISIÓN EL 16/10/2019. EN AGENDA EL 26/11/2019. INFORME LEÍDO EL 26/11/2019.**

SENADOR LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS: Gracias, Presidente. Para solicitarle a usted y a los distinguidos colegas, que esta iniciativa se Libere del Trámite de Lectura.

SENADOR PRESIDENTE: El Senador Luis René Canaán Rojas le sugiere al Pleno Senatorial, que esta iniciativa, que se conoce en este momento, sea Liberada del Trámite de Lectura.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

Votación 017 "Sometida a votación la propuesta del Senador Luis René Canaán Rojas, para que la Iniciativa 1183-2019, Proyecto de Ley que Declara la Provincia Duarte "Provincia Ecoturística", sea Liberada del Trámite de Lectura. **16 VOTOS A FAVOR, 17 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADA. LIBERADA DEL

TRÁMITE DE LECTURA EN LA EN PRIMERA DISCUSIÓN."

SENADOR PRESIDENTE: En consecuencia, sometemos, en Primera Lectura, la Iniciativa 1183-2019.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

Votación 018 "Sometida a votación la Iniciativa 1183-2019, Proyecto de Ley que Declara la Provincia Duarte "Provincia Ecoturística". **16 VOTOS A FAVOR, 17 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADO EN PRIMERA LECTURA."

2. INICIATIVA: 01193-2019-SLO-SE

PROYECTO DE LEY QUE DESIGNA CON EL NOMBRE DE CÁNDIDO ANTONIO SIBILIO HUGHES (CHICHO), EL POLIDEPORTIVO DE BAJOS DE HAINA. **(PROPONENTE: TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN). DEPOSITADA EL 11/10/2019. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 23/10/2019. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 23/10/2019. ENVIADA A COMISIÓN EL 23/10/2019. INFORME DE COMISIÓN FIRMADO EL 26/11/2019. EN AGENDA EL 26/11/2019. INFORME LEÍDO CON MODIFICACIONES EL 26/11/2019.**

SENADOR LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS: Gracias, distinguido Presidente, queridos colegas. Solicitar, señor Presidente, que esta iniciativa también se Libere del Trámite de Lectura.

SENADOR PRESIDENTE: El Senador Luis René Canaán Rojas le sugiere al Pleno

Senatorial que esta iniciativa que conocemos, la 1193-2019, se libere del Trámite de Lectura.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

> **Votación 019** "Sometida a votación la propuesta del Senador Luis René Canaán Rojas, para que la Iniciativa 1193-2019, Proyecto de Ley que Designa con el Nombre de Cándido Antonio Sibilio Hughes (Chicho), el Polideportivo de Bajos de Haina, sea liberada del Trámite de Lectura. **17 VOTOS A FAVOR, 17 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADO A UNANIMIDAD. LIBERADA DEL TRÁMITE DE LECTURA EN LA PRIMERA DISCUSIÓN."

SENADOR PRESIDENTE: En consecuencia, sometemos, en Primera Lectura, la Iniciativa 1193-2019.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

> **Votación 020** "Sometida a votación la Iniciativa 1193-2019, Proyecto de Ley que Designa con el Nombre de Cándido Antonio Sibilio Hughes (Chicho), el Polideportivo de Bajos de Haina. **17 VOTOS A FAVOR, 17 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.**

APROBADO A UNANIMIDAD EN PRIMERA LECTURA.”

SENADOR PRESIDENTE: Finalmente tenemos tres iniciativas, que fueron liberadas de trámites.

10.9) INICIATIVAS LIBERADAS DE TRÁMITES

SENADOR PRESIDENTE: Empezado por:

1. INICIATIVA: 00995-2019-PLO-SE

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL RECARGO POR MORA EN LOS PAGOS AL SISTEMA DOMINICANO DE SEGURIDAD SOCIAL (SDSS), FORTALECE LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TSS) Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN Y DEFENSA DEL AFILIADO (DIDA) Y MODIFICA EL ESQUEMA DE COMISIONES APLICADO POR LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES (AFP). **(PROPONENTE: PODER EJECUTIVO). DEPOSITADA EL 28/2/2019. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 6/3/2019. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 6/3/2019. ENVIADA A COMISIÓN EL 6/3/2019. EN AGENDA EL 10/4/2019. INFORME DE GESTIÓN LEÍDO EL 10/4/2019. EN AGENDA EL 24/4/2019. INFORME DE GESTIÓN LEÍDO EL 24/4/2019. EN AGENDA EL 1/5/2019. INFORME DE GESTIÓN LEÍDO EL 1/5/2019. EN AGENDA EL 3/7/2019. INFORME DE GESTIÓN LEÍDO EL 3/7/2019. EN AGENDA EL 17/7/2019. INFORME DE GESTIÓN LEÍDO EL 17/7/2019. EN AGENDA EL 3/9/2019. INFORME DE GESTIÓN LEÍDO EL 3/9/2019. EN AGENDA EL 23/10/2019. INFORME DE GESTIÓN LEÍDO EL 23/10/2019. EN AGENDA EL 6/11/2019. INFORME DE GESTIÓN LEÍDO EL 6/11/2019. EN AGENDA EL 13/11/2019. INFORME DE GESTIÓN LEÍDO EL 13/11/2019. EN AGENDA EL 4/12/2019. INFORME LEÍDO CON MODIFICACIONES EL 4/12/2019.**

SENADOR LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS: Gracias Presidente, distinguidos colegas. Presidente, solicitar al Pleno y a usted, que este proyecto se Libere del Trámite de Lectura, en esta Primera Discusión.

SENADOR PRESIDENTE: El Senador Luis René Canaán solicita que la Iniciativa 995-2019, sea Liberado del Trámite de la Lectura.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

> **Votación 021** "Sometida a votación la propuesta del Senador Luis René Canaán Rojas, para que la Iniciativa 0995-2019, Proyecto de Ley Que Modifica el Recargo por Mora en los Pagos al Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), Fortalece la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) y la Dirección General de Información y Defensa del Afiliado (DIDA) y Modifica el Esquema de Comisiones Aplicado por las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), sea liberada del Trámite de Lectura. **16 VOTOS A FAVOR, 17 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADO. LIBERADA DEL TRÁMITE DE LECTURA EN LA PRIMERA DISCUSIÓN."

SENADOR PRESIDENTE: Para fines de aclaración, este informe fue leído de manera detenida y en toda su extensión, por el Presidente de la Comisión Bicameral, el Senador José Rafael Vargas, y como tiene una Redacción Alterna, para la Segunda Lectura, se le dará completa lectura, valga la redundancia. En consecuencia, sometemos, en Primera Lectura, con su informe, la Iniciativa 0995-2019.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

> **Votación 022** "Sometida a votación la Iniciativa 0995-2019, Proyecto de Ley Que Modifica el Recargo por Mora en los Pagos al Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), Fortalece la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) y la Dirección General de Información y Defensa del Afiliado (DIDA) y Modifica el Esquema de Comisiones Aplicado por las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP). **17 VOTOS A FAVOR, 17 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADO A UNANIMIDAD EN PRIMERA LECTURA."

SENADOR PRESIDENTE: Para que después no digan que no se leyó. Aprobado en Primera Lectura.

2. INICIATIVA: 01229-2019-SLO-SE

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE RECONOCE AL GRUPO PUNTA CANA, POR SUS CINCUENTA AÑOS DE LABOR EN FAVOR DEL SECTOR TURÍSTICO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA. **(PROPONENTES: AMABLE ARISTY CASTRO; CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA; JOSÉ EMETERIO HAZIM FRAPPIER; PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO; FÉLIX MARÍA VÁSQUEZ ESPINAL; ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES; AMARILIS SANTANA CEDANO; JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN; ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ ROA; TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN; JOSÉ IGNACIO**

RAMÓN PALIZA NOUEL; JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN; EUCLIDES RAFAEL SÁNCHEZ TAVÁREZ; SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA; MANUEL ANTONIO PAULA; CRISTINA ALTAGRACIA LIZARDO MÉZQUITA; PRIM PUJALS NOLASCO; LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS Y AMÍLCAR ROMERO P.). DEPOSITADA EL 05/12/2019.

SENADOR PRESIDENTE: Sometida por Amable Aristy Castro y casi la totalidad de los senadores y senadoras del Pleno Senatorial. En consecuencia, sometemos, en Única Lectura, esta Resolución al Grupo Punta Cana.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

> **Votación 023** "Sometida a votación la Iniciativa 1229-2019, Resolución Mediante la cual se Reconoce al Grupo Punta Cana, por sus Cincuenta Años de Labor en Favor del Sector Turístico de la República Dominicana. **17 VOTOS A FAVOR, 17 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADO A UNANIMIDAD EN ÚNICA LECTURA."

SENADOR PRESIDENTE: Y finalmente tenemos la Resolución del Senador Tommy Alberto Galán Grullón y otros senadores.

3. INICIATIVA: 01228-2019-SLO-SE

RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO EMPRESARIO JOSÉ TEJEDA, POR SU CONTRIBUCIÓN AL ARTE Y LA CULTURA DOMINICANA. **(PROPONENTE: TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN). DEPOSITADA EL 05/12/2019.**

SENADOR PRESIDENTE: Esta iniciativa al igual que la precedente, fue Liberada de Todo Trámite; en consecuencia, sometemos, en Única Lectura, esta Resolución que reconoce al empresario José Tejeda.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

> **Votación 024** "Sometida a votación la Iniciativa 1228-2019, Resolución de Reconocimiento Empresario José Tejeda, por su Contribución al Arte y la Cultura Dominicana. **18 VOTOS A FAVOR, 19 SENADORES PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.** APROBADO. EN ÚNICA LECTURA."

10.10) INICIATIVAS QUE NO CUMPLIERON CON EL PLAZO REGLAMENTARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

SENADOR PRESIDENTE: Y después de haber terminado los trabajos correspondientes a la Sesión de este día, vamos a proceder al Pase de Lista final, para dar por concluida la misma.

11. PASE DE LISTA FINAL

SENADORES PRESENTES: (17)

REINALDO PARED PÉREZ : PRESIDENTE

LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS	: SECRETARIO
MANUEL ANTONIO PAULA	: SECRETARIO AD-HOC
PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO	
AMABLE ARISTY CASTRO	
RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ	
ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES	
RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA	
TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN	
SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA	
CRISTINA ALTAGRACIA LIZARDO MÉZQUITA	
CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA	
PRIM PUJALS NOLASCO	
AMÍLCAR JESÚS ROMERO PORTUONDO	
DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO	
JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN	
FÉLIX MARÍA VÁSQUEZ ESPINAL	

SENADORES AUSENTES CON EXCUSA LEGÍTIMA: (12)

ARÍSTIDES VICTORIA YEB	: VICEPRESIDENTE
EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ	: SECRETARIO
FÉLIX RAMÓN BAUTISTA ROSARIO	
WILTON BIENVENIDO GUERRERO DUMÉ	
MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS	
JOSÉ EMETERIO HAZIM FRAPPIER	
ROSA SONIA MATEO ESPINOSA	
JUAN OLANDO MERCEDES SENA	
JOSÉ IGNACIO RAMÓN PALIZA NOUEL	
AMARILIS SANTANA CEDANO	
JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN	
HEINZ SIEGFRIED VIELUF CABRERA	

SENADORES AUSENTES SIN EXCUSA LEGÍTIMA: (03)

FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO
ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ ROA
EUCLIDES RAFAEL SÁNCHEZ TAVÁREZ

12. CIERRE DE LA SESIÓN

SENADOR PRESIDENTE: Se levanta la presente Sesión Ordinaria del Senado de la República, y se convoca a este organismo legislativo, para el día martes contaremos 10 a de diciembre las 4:00 p. m.

SE CIERRA ESTA SESIÓN.

HORA: 07:39 P. M.

REINALDO PARED PÉREZ
Presidente.

LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS
Secretario

MANUEL ANTONIO PAULA
Secretario Ad-Hoc

Nos, César Darío Rodríguez Peña, Director, Famni María Beato Henríquez, Encargada de Relatoría, Asistencia y Votaciones, María A. Collado Burgos, Coordinadora de Taquígrafas Parlamentarias y Transcriptores y Yasmín García Escoboza, Taquígrafa-Parlamentaria del Departamento Elaboración de Actas, certificamos que la presente Acta número ciento sesenta y cinco (165), de la Segunda Legislatura Ordinaria del año dos mil diecinueve (2019), es una transcripción fiel y conforme a lo acontecido en el curso de la Sesión Ordinaria celebrada el día miércoles, cuatro (04) del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

CÉSAR DARÍO RODRÍGUEZ PEÑA
Director Elaboración de Actas.

FAMNI MARÍA BEATO HENRÍQUEZ
Encargada de Relatoría, Asistencia y Votaciones.

MARÍA A. COLLADO BURGOS
Coordinadora de Taquígrafas y Transcriptores.

YASMÍN GARCÍA ESCOBOZA
Taquígrafa-Parlamentaria.